Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Viernes 23 de marzo de 1962 — Número 19.789

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS.

Autorízasele para organizar un sorteo de Lotería combinado con una gran carrera internacional.

DECRETO Nº 1.974. — Bs. As., 1º|3|62.

VISTA la autorización solicitada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para realizar un nuevo sweepstake, y CONSIDERANDO: Que ello permitirá la realización de las importantes carreras internacionales que en el ámbito turfístico han colocado al país en un plano de privilegio, no solo por su dotación en premios que puede estimarse entre las mayores del mundo, sino también por haber participado en ellas extraordinarios ejemplares sangre pura de carrera de América y Europa, acontecimiento este último nuevo en nuestro país para esta clase de competencias; Que estas justas hípicas despiertan como es lógico el interés de aficionados de otros países, con lo cual se promueve una corriente turística de consideración; Que ellas contribuyen también a afianzar los vínculos de cordial solidaridad internacional, ya que las distintas delegaciones que concurren a estos grandes clásicos son verdaderas embajadas de amistad que llevan implícito un acercamiento entre los pueblos; Que, por otra parte las utilidades que este tipo de sorteo pueden producir, tienen siempre una fisonomía perfectamente definida de interés general o de bien común, circunstancia que también impera en la presente oportunidad ya que dichos fondos contribuirán a fomentar los fines del Decreto Nº 4.889|61, por el cual se dispone la ubicación definitiva de la Cruz Monumental que presidió los actos del Primer Congreso Mariano Interamericano, como así también allegar fondos para subsidio especial de villas de emergencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a efectuar un sorteo de lotería combinado con una gran carrera internacional (Sweepstake) que será realizado bajo la dirección de dicha repartición y llevado a cabo en hipódromos de su dependencia con fecha 25 de mayo de 1962.

Art. 2º. — Del producido de la venta de billetes del Sweepstake y luego de deducida la comisión de los agencieros, se destinará:

a) Sesenta por ciento (60 o|o) para premios del Sweepstake;
b) Diez por ciento (10 o|o) para gastos del Sweepstake, propaganda, premios de las pruebas internacionales, ya sea el clásico central o las demás que se realicen con tal motivo, viaje y estadía de las delegaciones invitadas, agasajos a las mismas, traslado de los caballos invitados a participar, sus propietarios, cuidadores, jockeys, peones y toda otra erogación relacionada con el mejor éxito de este evento. El remanente que pudiera existir de esta asignación, será afectado a la cuenta especial Explotación Hipódromos, para sufragar gastos del Gran Premio Internacional Carlos Pellegrini;
c) Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000 a Rentas Generales, para compensar los ingresos que deja de percibir por la supresión de loterías ordinarias en fechas anteriores al Sweepstake;
d) Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) para fondos de financiación de los trabajos necesarios para ubicar en forma definitiva la Cruz Monumental que presidió los actos del Primer Congreso Mariano Interamericano y que fuera dispuesto por Decreto Nº 4.889|61;
e) El saldo será destinado como fondos para subsidio especial de villas de emergencia.

Art. 3º. — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos pondrá a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda, para su aprobación, la reglamentación pertinente a que ajustará su cometido, con detalle de cálculo de recursos y presupuesto de gastos.

Art. 4º. — Institúyese la cuenta de terceros denominada "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos" - Sweepstake", la que será administrada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Dicha cuenta se acreditará con el producido de la venta de billetes del Sweekstape, y con cualquier otra recaudación que se opere y tenga relación con el mismo. Se debitará con el importe de los premios del sorteo realmente pagados; con la participación que le corresponda a la cuenta especial "Explotación Hipódromos", con la cual se deberán atender los gastos emergentes de la ejecución del presupuesto, y con los aportes que corresponda realizar a favor de Rentas Generales y a la Comisión Ejecutiva creada por Decreto Nº 4.889|61 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente decreto. El remanente será ingresado como fondos para subsidio especial de las villas de emergencia.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Miguel A. Cárcano. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Economía

INDUSTRIA CELULOSICA

Apruébase el plan de producción mínimo anual de una empresa.

DECRETO Nº 2.252. — Bs. As., 12|3|62.

VISTO el Expediente Nº 75.669|61 (sec. Industria y Minería) por el cual la firma Celulosa Argentina S. A., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires solicita acogerse al régimen de promoción industrial establecido en los Decretos Nros. 8.141|61 y 2.077|62, y lo propuesto por el Ministerio de Economía y por las Secretarías de Estado de Industria y Minería y Agricultura y Ganadería, y CONSIDERANDO: Que la firma Celulosa Argentina S. A. propone una significativa ampliación de su actual planta industrial de Zárate (Provincia de Buenos Aires); Que la instalación de una planta industrial como la propuesta, para la producción de 21.000 toneladas anuales de pasta celulósica semi química cruda o blanqueada e integrado dicho procesamiento con la producción de 24.000 toneladas anuales de papeles "Coated" es conveniente para el país ya que contribuye a sustituir importaciones imprescindibles; Que la actividad industrial a desarrollar contribuirá al progreso técnico y económico del país; Que por sus antecedentes técnicos, comerciales y financieros, la firma solicitante tiene responsabilidad y capacidad como para llevar a cabo el plan de producción previsto; Que la planta industrial propuesta contará con seguro abastecimiento de materia prima forestal, al radicarse en las inmediaciones del Delta del Paraná donde existe abundante excedente de materia prima para dichos fines; Que de tal manera se reducirá sustancialmente la utilización de materias primas de importación, asignando a la actividad a desarrollarse un carácter eminentemente nacional, con la consiguiente valorización de los recursos naturales de la zona y beneficio de la mano de obra local que ello trae aparejado; Que la instalación programada contribuirá a dar una solución integral en el orden económico y social a la producción y explotación de las maderas del Delta del Paraná; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la empresa Celulosa Argentina S. A. el siguiente plan propuesto de producción mínimo anual de: 21.000 toneladas de pastas celulósicas semi-químicas crudas o blanqueadas y 24.000 toneladas de papeles Coated.

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 8.141|61 y en el Decreto Nº 2.077|62 otórgase a la empresa Celulosa Argentina S. A., los siguientes beneficios:

a) Exención del pago de derechos aduaneros y de recargos de cambio sobre la maquinaria y equipos específicos que importe, en las condiciones establecidas por la Ley número 14.780 y el Decreto número 13.277|59, la que instalará y pondrá en funcionamiento en Zárate, Provincia de Buenos Aires dentro de los 30 meses de la fecha. La individualización de la referida maquinaria y equipos queda consignada en la planilla adjunta al presente decreto, la que se considera parte integrante del mismo.

La empresa queda exenta del pago del impuesto a las ventas previo al despacho a plaza establecido por la Dirección General Impositiva por todos los equipos y máquinas autorizados en este decreto de concesión de franquicias que formarán parte del activo fijo de la empresa.

b) A los efectos del pago de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios, la empresa podrá efectuar las deducciones autorizadas por el artículo 81 de la Ley Nº 11.682 (t. o en 1960) las que serán aplicadas con el cien por ciento de aumento sobre el porcentaje fijado en dicho artículo. Estas deducciones en ningún caso podrán superar el total de la inversión.
c) A los efectos del pago de los impuestos a las réditos y a los beneficios extraordinarios, la empresa podrá, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 11.682 (t. o en 1960), amortizar los dos tercios del valor de las inversiones en bienes del activo fijo en la primer mitad de su vida útil.
d) La empresa podrá diferir el pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes durante el término de tres años contados desde la fecha del presente decreto de concesión de las franquicias. Al vencimiento de dicho término deberá ingresar el total diferido en un plazo de tres años, en cuotas anuales iguales y consecutivas sin interés.
e) Se autoriza a la empresa el ingreso al país del personal extranjero necesario para el desarrollo de los planes de producción, los que podrán ingresar con sus familias. Esta autorización incluye la importación temporal libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos y bienes personales y del hogar, en las condiciones previstas en el Decreto Nº 7.813|55 y complementarios, mientras dure su empleo con la empresa.
f) Declárase de interés nacional esta empresa a los efectos previstos por el artículo 19, inciso p) y artículo 62, inciso ñ) de la Ley 11.682 (t. o. en 1960) y sus modificaciones.
g) Las reparticiones públicas y empresas del Estado, dentro de las condiciones y límites establecidos en sus respectivos estatutos legales, acordarán a la planta cuya instalación se autoriza en el presente decreto, prioridad para el suministro de materias primas, energía, combustibles y transporte.
h) Acuérdase a la empresa plazo especial para el pago del impuesto a las ventas, correspondiente a las

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Dirección General: 33 - 4206 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 34 - 8660 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario, Campichuelo 553 - T. E. 87 - 2830
Imprenta Obra: 88 - 6697 - Campichuelo 553 — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mtre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso — 40 - 5356

Sumario

EDICION DEL DIA 23|3|62 (44 págs.)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

ventas de las producciones que sean consecuencia de la industria cuya instalación se autoriza por el presente decreto. La Dirección General Impositiva establecerá dicho plazo, que no será inferior a 3 (tres) años, a partir de los vencimientos regulares, y asimismo, los requisitos para el contralor de las ventas provenientes de dichas producciones.

Art. 3º — El Banco Industrial de la República Argentina concederá a la empresa beneficiaria del presente Decreto créditos a mediano y largo plazo destinados a la financiación de las obras civiles y otras adquisiciones en el mercado interno. En estos créditos los intereses hasta la puesta en marcha se adicionarán el importe del préstamo y la primera amortización vencerá 3 (tres) años después del plazo de la puesta en marcha de la planta.

Art. 4º — Los bancos oficiales deberán acordar a esta empresa las garantías y avales que requiera para la adquisición de la maquinaria, equipos e instalaciones y de servicios contratados en el exterior, para la construcción y puesta en marcha de la planta celulósica comprendida en este decreto. La comisión bancaria en los avales será la menor tasa que tengan establecida en sus respectivas cartas orgánicas para operaciones de fomento. Dicha comisión se cobrará a partir de la generación de cada compromiso y será pagadera al Banco a partir del tercer año del plazo de la puesta en marcha de la planta. La empresa queda exenta del impuesto de sellos correspondientes a los contratos que inscriba con las entidades bancarias del sistema oficial, como contravalor de los avales, fianzas o garantías, que éstas le presten a los proveedores nacionales o extranjeros por los créditos acordados a las mismas como saldo de precio de máquinas, equipos, accesorios o construcciones necesarias a la implantación industrial.

Art. 5º — Acuérdase a la empresa los beneficios establecidos en el artículo 2º, inciso a) del presente decreto para la exención del pago de derechos aduaneros y de recargos de cambio; sobre los repuestos específicos para las maquinarias de sus plantas industriales que constituyan su activo fijo. La Secretaría de Industria y Minería determinará los repuestos excluidos que son producidos por la industria nacional en cantidad y calidad satisfactorias. Las franquicias se otorgarán, en todos los casos, en forma condicional y sujetas a la comprobación de destino por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, quedando la beneficiaria obligada a todos los requisitos, formalidades, procedimientos y sanciones establecidas en las ordenanzas y leyes de Aduana y sus reglamentaciones. La comprobación de destino quedará exenta de la tasa correspondiente.

Art. 6º — La empresa tendrá prioridad para el suministro de gas natural y/o fuel oil a precios de fomento de acuerdo a las tarifas que convenga con la Secretaría de Energía y Combustibles.

Art. 7º — Los accionistas de la empresa podrán considerar sus aportes como activo de su propia explotación para la determinación del capital computable a los fines del pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, en cuyo caso los dividendos producidos por dichas acciones deberán sumarse a los beneficiarios de explotación sujetos al pago de gravamen.

Art. 8º — La empresa queda exenta del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones, durante el término de cinco (5) años contados desde la fecha del decreto de concesión de franquicias.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento del programa de instalación, destino de las maquinarias y equipos que se importen, y los plazos de puesta en marcha de la planta y del plan de producción. En caso de incumplimiento total o parcial de la obligación enunciada precedentemente, la empresa Celulosa Argentina S. A. estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 8º del decreto Nº 8.141|61.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Hacienda y de Energía y Combustibles.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José Blanco. — César I. Urien. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe. — Vicente N. Branca

CELULOSA ARGENTINA S. A.

DETALLE GLOBAL DE LA MAQUINARIA A IMPORTARSE

	Valor F.O.B. en U$S.	Valor Aprox. Flete Seg. etc. en U$S.
Un equipo completo para preparación semiquímica de pasta, con preparación de madera, y equipo impregnador de soda fría alimentadores, equipo para prensado y refinación, mandos y controles con una capacidad en continuo de hasta 100 toneladas métricas por día. Proceso en continuo de prensado, desfibración y limpieza. Mandos eléctricos automáticos conectados	1.057.150.—	22.700.—
Un equipo completo para blanqueo de pulpa semiquímica y pasta; que incluye un dispositivo para blanqueo en tres etapas, con alimentadores, filtros controles mandos componentes auxiliares, para una capacidad según diseño de 70 toneladas métricas por día. Diseñado para un mejoramiento de brillo del orden de 45 a 70 grados G. E.	494.000.—	14.400.—
Una máquina completa para fabricación de papel de 4.070 mm. de ancho de tela, para una capacidad de operación de 360 m/minuto. Las partes de la máquina están balanceadas para una velocidad de 450 m/minuto provistas de un equipo refinador, depuradores, alimentadores, rebobinadores: tableros de control y equipo para fabricación de papel Coated, prensa aspirante con accionamiento automático	4.540.259.—	102.273.—
T O T A L E S	6.091.409.—	139.373.—

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase una inversión de capital extranjero con destino a la fabricación de trépanos y elementos para perforaciones petrolíferas.**

DECRETO Nº 2.228.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1962.

VISTO la presentación efectuada en Expediente Nº 8.245/60, por la firma Reed Roller Bit Company, de Houston, Texas, Estados Unidos de América, en su carácter de inversora, en la que propone una inversión de capital extranjero con destino a la fabricación de trépanos y elementos para perforaciones petrolíferas; y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes y estudios realizados surge que la actividad a iniciar por la recurrente tiende fundamentalmente a sustituir importaciones y promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de dos millones seiscientos cuarenta y dos mil dólares estadounidenses (u$s. 2.642.000) valor C. y F., Buenos Aires, en maquinarias y equipos de producción, con destino a la instalación de una planta para la fabricación de trépanos para roca, juntas para barras de sondeo y conectores para portamechas, propuesta por la firma Reed Roller Bit Company, de Houston, Texas, Estados Unidos de América, para ser radicada en una sociedad anónima a constituir en el país, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias a su valor nominal, de la firma receptora a constituirse, las que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la pueta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha del presente decreto, deberá acreditarse la constitución de la sociedad anónima beneficiaria de la inversión, con un capital suficiente que le permita absorber la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto.

Art. 4º — Hasta tanto se constituya la sociedad beneficiaria de la inversión, la firma Reed Roller Bit Company, de Texas, Estados Unidos de América asume todas las responsabilidades emergentes del presente decreto, constituyendo a tal efecto domicilio legal en la República Argentina, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1124, Capital Federal. Los trámites correspondientes a la presente radicación, hasta la constitución de la nueva sociedad podrán ser realizados por apoderados o representantes de los inversores.

Art. 5º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo, podrán ser nuevos y/o usados, provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 6º — Los bienes físicos nuevos sin uso, que formen parte de la presente inversión, quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 7º — Los bienes usados y/o reacondicionados a nuevo deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 8.626/60 y serán despachados a plaza conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Art. 8º — Dentro de los seis (6) meses a contar de la fecha del presente decreto la firma receptora presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de trienta y seis (36) meses, a contar de la fecha que se autorice dicho detalle.

Art. 10. — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrán autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que la mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 11. — Los socios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 12. — El plan industrial y de integración progresiva de partes de industria nacional, a que deberá ajustarse la beneficiaria de la inversión, es el siguiente:

TREPANOS PARA ROCA	1ra. Etapa 18 meses	2da. Etapa 13 meses	3ra. Etapa 22 meses
Nacional	35%	50%	70%
Importado	65%	50%	30%
Cantidad de Unidades	8.500	12.500	17.000

JUNTA DE UNIONES PARA BARRA DE SONDEO:	1ra. Etapa 18 meses	2da. etapa 18 meses	3ra. etapa 22 meses
Nacional	45%	47%	50%
Importado	55%	53%	50%
Cantidad de Unidades	6.000	6.000	8.000

Los porcentajes arriba indicados se consideran sobre el valor FOB, fábrica de cada elemento a fabricarse. El plazo de la primera etapa se contará a partir de la puesta en marcha de la planta, para la que se acuerda un plazo de doce (12) meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes. Los plazos de las restantes etapas se contarán a partir de la fecha de vencimiento de la precedente.

Art. 13. — A los efectos de este decreto se entenderá por valor FOB fábrica el valor de la unidad completa para exportación, puesta en fábrica, de origen sin embalar ni encajonar.

Art. 14. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de las partes, piezas y/o repuestos a introducir con destino al cumplimiento del plan industrial a que se refiere el artículo 12º, sobre la base del mismo tratamiento cambiario y aduanero de los elementos terminados, a cuyo efecto se despacharán a plaza por la partida correspondiente a éstos últimos y abonando los derechos aduaneros y recargos cambiarios correspondientes al producto totalmente elaborado en el exterior.

Art. 15. — La beneficiaria de la inversión no podrá introducir elementos para cuya provisión se hubiere recurrido a la industria nacional en una etapa anterior, salvo razones de fuerza mayor, y previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería. En caso de incumplimiento quedará sin efecto el artículo anterior y deberá tributar los recargos que le hubieren correspondido a la fecha de los respectivos respachos a plaza.

Art. 16. — La aplicación de los elementos introducidos de acuerdo con el artículo 14º a otros fines que los establecidos será sancionada con la supresión de todos los recargos que hubieran correspondido a los bienes a la fecha de su introducción al país.

Art. 17. — Previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, el Ministerio de Economía podrá extender el tratamiento aduanero y cambiario establecido en el artículo 14º a las materias primas necesarias para el cumplimiento del plan de fabricación, cuando la producción no esté en condiciones de suministrarlas en las cantidades y calidades exigidas por aquél.

Art. 18. — La inversión adicional interna podrá ser cubierta con fondos de origen local, obligándose la firma inversora a efectuar las transferencias de divisas que fueren necesarias, en el supuesto caso de no obtenerse localmente dichos fondos.

Art. 19. — La inversión que se autoriza por el presente decreto está destinada a la instalación de una planta industrial para la fabricación de trépanos, uniones para barras de sondeos y conectores, con destino a perforaciones petrolíferas, y deberá ser instalada fuera de un radio de 150 kilómetros de la Capital Federal, debiendo entrar en producción dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes respectivos.

Art. 20. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener la planta industrial a que se refiere el presente decreto, en perfecto estado de conservación así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes incluidos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 21. — No obstante lo establecido en el artículo 1º la inversión podrá ser cubierta hasta el 50% del monto allí indicado con un crédito de instituciones bancarias del exterior, a un plazo no inferior a siete años con dos años de gracia. Facúltase al Ministerio de Economía para reajustar en tal caso el importe de la inversión de capital extranjero.

Art. 22. — En las mismas condiciones establecidas por el presente decreto la firma inversora podrá realizar las inversiones adicionales que requiera el plan de producción aprobado previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

Art. 23. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y ejecución del plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 24. — Una vez autorizada la planilla analítica a que se refiere el artículo 8º la beneficiaria de la inversión deberá informar en forma trimestral al Ministerio de Economía sobre el monto de los bienes despachados a plaza, hasta completar el total autorizado por el presente decreto.

Art. 25. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión que se autoriza.

Art. 26. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe.

REED ROLLER BIT COMPANY

Detalle de maquinarias y equipos a radicar

1a. ETAPA

		Costo Total F.O.B. Fábrica
1	Un dispositivo rotativo para el montaje continuo de trépanos	800.—
1	Una máquina de soldar eléctrica a corriente continua de 400 Amp.	600.—
2	Dos dispositivo especial para soldadura de trépanos en serie	4.000.—
1	Un torno revólver modelo 3-A	35.000.—
1	Un torno automático de roscado de alta precisión modelo F.	45.000.—
3	Tres tornos automático tipo duomático modelo 2-A	48.000.—
2	Dos rectificadoras y pulidoras de herramientas de corte mod. 2	12.400.—
1	Una esmeriladora-rectificadora de precisión para afilar las herramientas de corte de carburo de tungsteno modelo 14	2.500.—
1	Una esmeriladora-rectificadora de precisión para la talla de quiebra viruta sobre las herramientas de carburo de tungsteno modelo CB-77	1.500.—
1	Una esmeriladora para herramientas de corte modelo 3-U	300.—
1	Una rectificadora planadora modelo 24"	1.500.—
1	Un probador especial de pérdidas bajo presión del cuerpo de de los trépanos	1.000.—
1	Un compresor de aire con todos sus accesorios y tanque capacidad 32 m2. por minuto modelo WG-9	35.000.—
1	Un colector especial de polvo industrial con capacidad de 65 m3. por minuto modelo 70 AC	1.800.—
Jgo.	Máscaras dispositivos de producción en serie para montaje y soldadura y roscado de los trépanos	20.000.—
2	Dos horquillas portadora automotora de 3.000 Kg. de carga útil motor a nafta	13.006.—
2	Dos horquillas elevadora automotora eléctrica a batería modelo WW-6-1.136	6.600.—
2	Dos transportadores eléctricos momo-riel con sus accesorios modelo ARCH-BEAM completos	5.500.—
2	Dos tornos automáticos modelo 20"	30.000.—
2	Dos fresadoras-roscadoras especial modelo 30 MB	100.000.—
1	Un taladro a columna vertical de 24 pulgadas	10.000.—
1	Una máquina especial de cobreado	27.000.—
1	Una máquina automática para marcar los productos de fabricación modelo 1.755-12	5.500.—
1	Una unidad de inspección de fallas por flujo magnético modelo KTJQ	5.500.—
1	Una banca de prueba de dureza Brinell	2.500.—
Jgo.	Máscaras, dispositivo de producción en serie para desbaste, roscado, pulido, fresado y rectificado de las uniones para barras de sondeo y portamechas	35.000.—
6	Cinco dispositivos de manutención de productos de elaboración	4.000.—
	TOTAL F.O.B.	454.000.—
	Fletes y gastos hasta C. y F.	113.000.—
	C. y F. Bs. As.	567.300.—

2a. ETAPA

		Costo Total F.O.B. Fábrica
2	Dos tornos revólver automático modelo 4-A	90.000.—
1	Una máquina de aplicación de metal duro bajo la atmósfera controlada tipo Inarclad	20.000.—
1	Una máquina centralizadora a doble cabezal	3.500.—
3	Tres taladros a 2 columnas con 2 husillos modelo 2-A	24.600.—
1	Una máquina automática para marcar los productos de fabricación modelo 1.755-12	5.500.—
1	Un torno copiador modelo Copymatic	25.000.—
2	Dos tornos automáticos tipo modelo 12A	60.000.—
2	Dos cortadoras a piedra esmeril modelo 2-A	4.000.—
1	Un torno automático tipo Duomatic, modelo 2-A	16.500.—
1	Una fresadora especial "Duplex"	50.000.—
1	Una máquina taladradora de agujeros de prisioneros	12.500.—
2	Dos taladros radiales brazo 0,91 columna de 200 mm.	20.000.—
2	Dos esmeriladoras rectificadoras angular mod. C modificado	20.000.—
1	Una rectificadora plana modelo 1.024	8.000.—
1	Un taladro revólver automático modelo 3 BH	25.000.—
1	Una máquina de inspección por flujo magnético mod. KTJQ	5.500.—
2	Dos hornos automáticos para el tratamiento térmico modelo T-7-1.000 C	55.000.—
1	Un horno recogido modelo DL-7-1.000	8.500.—
1	Una máquina de lavado especial durante el proceso de tratamiento térmico modelo WD-700	5.000.—
2	Dos generadores a gas para la alimentación de los hornos modelo G-1.500	11.000.—
1	Un aparato para el control del punto de rocío Dewtronic	6.000.—
1	Un cargador y descargador automático para el circuito de tratamiento térmico	4.000.—
1	Un aparato manual para el control del punto de rocío	600.—
1	Un aparato de control de dureza Rockwell modelo 3-JR	800.—
1	Un filtro especial para el aceite de temple modelo 1-1.118-6	1.400.—
1	Un sistema automático de enfriamiento del aceite de temple	7.500.—
1	Un aparato especial de carburación selectiva	5.000.—
1	Una máquina arenadora Roto-Blast mesa de 2m 140	15.000.—
1	Una rectificadora para herramienta de corte de precisión modelo 2	6.200.—
1	Una afiladora para mechas modelo 6-GA	3.000.—
1	Una afiladora de precisión para la punta de la mecha	1.100.—
1	Una rectificadora planadora con piedra de 24" de diámetro	1.600.—
1	Una esmeriladora especial para la espiga de retención del rulemán	500.—
1	Un limpiador especial de rebarba	500.—
1	Una máquina para soldar con hidrógeno atómico modelo 100 HVAP	1.200.—
2	Dos máquinas para soldar con el acetileno atómico	8.000.—
Jgo.	Máscaras dispositivos, para la producción en serie, etc.	125.000.—
2	Dos horquillas elevadora automática a baterías modelo WW-6-1.136	6.600.—
1	Un tractor remolcador para manutención en la fábrica modelo 20	3.700.—
Jgo.	Transportador eléctrico mono-riel completo con accesorios tipo ARCH Bem	5.000.—
7	Siete elevadores guinches para las máquinas herramientas de características especiales	5.600.—
1	Un serrucho mecánico de 150x150 de capacidad de corte	1.500.—
1	Un puente grúa completo	10.000.—
1	Un torno de herramienta de 16" de capacidad	16.000.—
1	Un torno de 20" de capacidad	16.000.—
1	Un torno de banco	7.500.—
1	Una fresadora universal modelo 3	25.000.—
1	Un taladro especial de alta precisión para agujerear guías de referencia	40.000.—
1	Una rectificadora de precisión para el exterior	25.000.—
1	Un comparador óptico de alta precisión	5.000.—
1	Un copiador de 24"	10.000.—
	TOTAL FOB	833.800.—
	Flete y gastos hasta C. y F.	165.700.—
	C. y F. Bs. As.	999.500.—

3a. ETAPA

		Costo Total F.O.B. Fábrica
3	Tres tornos revólver modelo 3-A	105.000.—
Jgo.	Máscaras, dispositivos de producción en serie, etc.	80.000.—
2	Dos tornos copiador tipo Copymatic	50.000.—
1	Un torno automático modelo 12-A	26.000.—
1	Un torno automático tipo a platino modelo "Simplimatic"	32.000.—
1	Una fresadora hidromática a cuatro husillos mod. "Hydrotel"	50.000.—
3	Tres fresadoras vertical modelo 4	60.000.—
2	Dos fresadoras hidromática modelo 4-36	20.000.—
2	Dos fresadoras automáticas modelo 2-20	17.000.—
1	Un taladro vertical a dos husillos modelo 2-A	8.300.—
1	Una máquina automática para marcar los productos de fabricación modelo 1.755/12	5.500.—
2	Dos esmeriladoras de rebarba especial	1.000.—
1	Una máquina arenadora Shot Blast modelo 1	6.500.—
1	Un dispositivo de recogido después de soldar	400.—
5	Cinco máquinas de soldar con hidrógeno atómico mod. MVAP	6.000.—
2	Dos hornos automáticos para el tratamiento térmico modelo T-7-1.000 C	55.000.—
1	Un horno recogido modelo DL-7-1.000	8.500.—
1	Un generador de gas para horno de tratamiento térmico	5.500.—
1	Un aparato de control del punto de rocío "Dewtronik"	6.000.—
1	Un cargador y descargador automático para los hornos de tratamiento térmico	4.000.—
1	Un analizador de carbón	2.000.—
1	Una balanza de precisión para el laboratorio	700.—
1	Un arenador a cinta modelo 1.250-AB	200.—
1	Una esmeriladora extra fina modelo 1.401-AB	300.—
1	Un soporte portapieza especial modelo 1.315 SAB	300.—
1	Un microscópio modelo 42-31-36-50	9.000.—
1	Una máquina de ensayo de materiales mod. "Tensiee Tester"	10.000.—
1	Una balanza de dureza Rockwell modelo 3-JR	800.—
1	Una rectificadora de precisión para interior	45.000.—
1	Una rectificadora de precisión para exterior mod. 20x36 esp.	40.000.—
1	Un comparador de banco de precisión	1.500.—
1	Una máquina de inspección a flujo magnético mod. KTJU	5.500.—
1	Una máquina de lavado especialmente adaptada para los conos de trépanos	1.000.—
1	Una rectificadora para las herramientas de corte modelo 2	6.200.—
1	Una afiladora angular especial para las mechas de precisión	6.000.—
1	Una rectificadora plana a piedra de 24"	1.500.—
1	Un marcador eléctrico de herramientas	300.—
2	Dos platinas	2.500.—
1	Una horquilla elevadora automática a batería mod. WWG-1.136	3.300.—
1	1 torno modelo de 20"	16.000.—
1	Un torno de 24"	25.000.—
1	Un taladro radial brazo de 0,91 columna de 22 mm.	10.000.—
1	Un taladro a 2 columnas con 2 husillos modelo 2-K	4.300.—
1	Una fresadora universal modelo 3	25.000.—
1	Un serrucho para metal motorizado	1.500.—
1	Una rectificadora de precisión para exterior mod. 10x36	25.000.—
Jgo.	Máscaras, dispositivos de producción en serie para los conos de trépanos exclusivamente	120.000.—
	TOTAL F.O.B.	889.600.—
	Fletes y gastos hasta C. y F.	185.600.—
	C. y F. Bs. Aires	1.075.200.—

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Transfiérese un crédito hipotecario aeronáutico al Banco de la Nación Argentina.

DECRETO Nº 2.196 — Bs. As., 9|3|62

VISTO el Decreto Nº 9.934|59 por el que se autoriza al Banco Industrial de la República Argentina para garantizar todos los instrumentos de pago que se emitan en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato entre Transcontinental S. A. y Bristol Aircraft Ltda., y CONSIDERANDO: Que dicha Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho decreto, concedió aval a favor de Transcontinental S. A. por el cumplimiento de las obligaciones contraídas para la adquisición de dos aviones Bristol Britannia, tipo Nº 175, serie 308, matrículas DV-PPJ y LV-PPL respectivamente; Que en contragarantía del aval mencionado se otorgó a favor del Banco Industrial de la República Argentina hipoteca aeronáutica sobre dichos aviones; Que en virtud de acciones judiciales interpuestas en Nueva York contra Transcontinental S. A. se persigue la subasta judicial de uno de los aviones hipotecados estacionado en dicha ciudad: Que con el objeto de hacer valer el privilegio de acreedor hipotecario frente a los terceros acreedores que accionan en Nueva York, se hace indispensable dar intervención al Banco de la Nación Argentina por las razones invocadas en su nota de fecha 8 de marzo de 1962 (ME.V-1.000) por el Banco Industrial de la República Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina para ceder y al Banco de la Nación Argentina para aceptar la cesión del crédito hipotecario aeronáutico constituido a favor del primero por Transcontinental S. A. sobre dos aviones Bristol Britannia tipo 175, serie 308, matrículas pasavantes argentinas DV-PPJ y LV-PPL.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Los Cónsules podrán acordar visación para "Visita Familiar" a los extranjeros domiciliados en su jurisdicción

DECRETO Nº 2.312 — Bs. As., 14|3|62

VISTO: El Decreto Nº 8.972 del 21 de julio de 1938 que confiere a los Cónsules la facultad de otorgar visación de turismo; y, CONSIDERANDO: Que por ese régimen arriban pasajeros extranjeros invitados por sus parientes habitantes de la Nación, con gastos pagados para permanecer en unión familiar durante determinado período de tiempo; y Que los interesados para obtener visación consular, previamente deben cumplir dilatados trámites administrativos para acreditar parentesco, solvencia económica y garantía moral, las cuales dificultosamente llegan a satisfacer el requisito formal; y Que por ello se hace necesario adecuar un sistema de contralor regulado por la visación "visita familiar", agilitando por ese medio las gestiones administrativas y consulares concordantes con la reglamentación vigente para el ingreso de pasajeros,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Los Cónsules de la República podrán otorgar directamente y bajo su responsabilidad la visación para "Visita Familiar" a los extranjeros domiciliados en su jurisdicción por un plazo de permanencia de noventa días.

Art. 2º — La referida visación podrá ser acordada cuando el solicitante presente un testimonio de la declaración hecha ante escribano de registro por el pariente domiciliado en la República en el que conste que la referida persona se compromete a tomarlo a su cargo, con la obligación de regresarlo al lugar de destino una vez cumplido el plazo de permanencia fijado en el artículo anterior, indicando, además número de cédula de identidad, grado de parentesco y domicilio habitual del residente.

Art. 3º — El Cónsul Argentino para otorgar la visa de "Visita Familiar" exigirá igualmente al pasajero certificado policial de antecedentes, certificado médico que acredite no estar afectado de enfermedad infectocontagiosa, tracoma o demencia y certificado internacional de vacuna antivariólica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Depatamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Miguel A. Cárcano.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SAN ANTONIO. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. M. Nº 113 — Bs. Aires, 9|2|62.

VISTO la solicitud de otorgamietno de personería gremial presentado por el "Sindicato de Empleados del Ingenio San Antonio" (Departamento Cruz Alta de la Provincia de Tucumán) obrante en el Expediente Nº 337.612|60, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados permanentes y transitorios de la sociedad Patronal Compañía Azucarera Ingenio San Antonio S. A. que se dedica a la industrialización de la caña de azúcar y la comercialización de la misma, con zona de actuación en el Ingenio San Antonio, fundos cañeros de propiedad del mismo y fundos cañeros independientes; Que desde el 17 de mayo de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455, no existiendo otra asociación dentro de la actividad específica de la recurrente; Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, con motivo de la inspección practicada en la citada entidad, el número de afiliados que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que la recurrente es filial de la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (F.E.T.I.A.) entidad de segundo grado que agrupa a entidades de empleados de la industria azucarera, con zona de actuación en la Provincia de Tucumán, que notificada del presente pedido de personería gremial ha manifestado conformidad para su otorgamiento; Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18 de la Ley Nº 14.455, para tener derecho a gozar de personería gremial; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Empleados del Ingenio San Antonio", con domicilio en el Ingenio San Antonio, Departamento Cruz Alta de la Provincia de Tucumán con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados permanentes y transitorios de la Sociedad Patronal Compañía Azucarera Ingenio San Antonio S. A., que se dedica a la industrialización de la caña de azúcar y la comercialización de la misma, con zona de actuación en el Ingenio San Antonio, fundos cañeros de propiedad del mismo y fundos cañeros independientes.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Empleados del Ingenio San Antonio" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, notifíquese a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (F. E. T. I. A.) y archívese.

Bruno Quijano.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO "SAN ANTONIO"

CAPITULO I

Denominación, domicilio y objeto

Artículo 1º — En el Ingenio San Antonio, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, se constituye con fines de agremiación una sociedad que agrupa a empleados permanentes y transitorios de la Sociedad Patronal Compañía Azucarera Ingenio San Antonio S. A., que se dedica a la industrialización de la caña de azúcar y la comercialización de la misma que se denominará Sindicato de Empleados del Ingenio San Antonio, con domicilio legal en el mismo.

Art. 2º — El asiento legal del sindicato es el Ingenio San Antonio:

a) La zona de actuación comprende el Ingenio, fundos cañeros de propiedad del mismo y fundos cañeros independientes.

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras a las que propenderá el sindicato son:

a) Agrupar en su seno al personal que presta servicio permanente o transitorio en toda la zona fijada en el artículo anterior, inc. a).
b) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los empleados del Ingenio.
c) Proveer a la defensa de los intereses morales y materiales de los afiliados.
d) Representar y peticionar ante la patronal en nombre del gremio.
e) Auspiciar toda iniciativa de interés general para el gremio.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, referente a las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
g) Propender a la elevación moral y material de sus afiliados, fomentando el hábito del estudio, trabajo, economía y previsión.
h) Efectuar obras y actos de carácter cultural y de perfeccionamiento entre sus asociados.
i) Organizar y propender el establecimiento de instituciones de previsión y asistencia social.
j) Adherirse a Federaciones y Confederaciones cuando así lo resuelva la asamblea convocada al efecto.
k) Propender la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de la patronal y el personal.
l) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales y provinciales, ordenanzas municipales y someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades que corresponda.
m) Bregar porque en la integración de los cuadros vacantes permanentes de la patronal tengan preferencia los agentes eventuales que reúnan las condiciones necesarias para su desempeño.

Art 4º — Queda terminantemente prohibido a este sindicato:

a) Intervenir o permitir que en él se planteen, consideren, comentan o discutan, cuestiones de carácter político, religioso o racial, como así también todas aquellas contrarias a la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO II

Del patrimonio y fondos sociales

Art. 5º — El patrimonio del sindicato lo constituyen:

a) La cuota mensual de los asociados y las contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por la asamblea;
b) Los bienes que se adquieran con fondos sociales, sus frutos e intereses;
c) Las asignaciones que pudieran corresponder en virtud de disposiciones legales y|o aceptadas por la asamblea;
d) El producto de actos de servicio o beneficios organizados por el Sindicato;
e) Los recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de estos estatutos y|o de la ley.

Art. 6º — Los fondos sociales sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva resuelva, a nombre del sindicato y a la orden conjunta de dos de los tres, a saber: Presidente, Tesorero y|o Secretario.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos de cualquier naturaleza.

Art. 8º — Son personalmente responsables y en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención con el artículo anterior.

Art. 9º — La organización llevará contabilidad en forma clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 10. — El ejercicio económico-financiero es anual, de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándos de los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, serán sometidos a la asamblea para su aprobación.

Art. 11. — La cuota mensual sindical será fijada por asamblea y sólo será modificada por la misma citada al efecto.

CAPITULO III

De los socios, condiciones de admisión y retiro

Art. 12. — Podrán ser socios del sindicato:

a) Todo empleado permanente o transitorio dependiente de la entidad patronal dentro del territorio de la Provincia de Tucumán;
b) Los jubilados y retirados voluntariamente;
c) El empleado que siendo socio de entidad fuese declarado cesante por motivos que a juicio de la Comisión Directiva no afecten su buen nombre ni honor;
d) El empleado que siendo socio de la entidad fuese suspendido y esté encuadrado en el inciso anterior.

Art. 13. — Será considerado socio del sindicato el empleado que así lo solicite a la Comisión Directiva en formularios librados por la organización, en los cuales se consignará:

a) Apellido y nombre;
b) Profesión u oficio;
c) Número de libreta de enrolamiento o cívica;
d) Nacionalidad;
e) Domicilio;
f) Lugar de trabajo;
g) Fecha de ingreso a la repartición;
h) Firma del solicitante.

Art. 14. — La aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso son atribuciones de la Comisión Directiva.

Art. 15. — Unicamente serán rechazadas las solicitudes por las siguientes razones:

a) Haber sufrido pena infamante a juicio de la Comisión Directiva y|o asamblea del gremio;
b) Haber incurrido en actos perjudiciales a los intereses de los empleados en general o contrarios a la estabilidad del sindicato;
c) Haber injuriado o difamado a la organización del sindicato o a sus organismos partidarios directivos, administrativos o representativos;
d) Haberse implicado directa o indirectamente en las prácticas desleales previstas en la Ley 14.455 y su Decreto reglamentario Nº 5.822|58.

Art. 16. — El socio dejará de pertenecer al sindicato por:

a) Renuncia de puño y letra, presentada ante la Comisión Directiva. Para que pueda ser aceptada deberá estar al día con tesorería;
b) Falto de pago de seis cuotas mensuales consecutivas. Podrá el empleado solicitar su reincorporación a la Comisión Directiva por una sola vez, previo pago de las cuotas atrasadas.

Art. 17. — Los socios gozan todos por igual, de todos los derechos y beneficios que proporciona esta organización, sin otras restricciones que las previstas por estos estatutos.

Art. 18. — Solamente podrá ser candidatos a cargos directivos, los socios encuadrados en el artículo 29º, incisos a), b) y c).

CAPITULO IV

De los socios. Obligaciones, deberes y derechos

Art. 19. — Los afiliados tendrán las siguientes obligaciones, deberes y derechos:

a) Tendrán voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siendo necesario tener una antigüedad de seis meses para tener derecho al voto:
b) Disfrutar de todos los beneficios que el sindicato les acuerda en el orden gremial social, sindical y|o cultural;
c) Formar parte de la Comisión Directiva o Comisiones Especiales cuando resultaren designados;
d) Solicitar con el número y forma prevista por estos estatutos, se convoque a asamblea extraordinaria o se incluyan en el orden del día asuntos de interés general;
e) Participar de toda actividad gremial y cada una de sus manifestaciones;
f) Revisar los libros sociales cuando lo juzgue necesario, sin que la Comisión Directiva pueda negarles ese derecho;
g) Peticionar por sí o por medio de sus delegados ante la Comisión Directiva para la solución de asuntos de interés;
h) Cumplir y hacer cumplir fielmente estos estatutos, las reglamentaciones que en consecuencia se dicten, las resoluciones de las asambleas y todas las medidas adoptadas por la Comisión Directiva en el ejercicio de sus atribuciones;
i) Abstenerse de toda idea, propósito o actividad perturbadora de la armonía gremial y que pueda importar un acto de indisciplina e inconducta gremial;
j) No realizar actividades para la que no cuenta con la debida autorización del sindicato, ni atribuirse facultades inherentes a cargos representativos que no ejerciten;
k) Propugnar el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del sindicato y cooperar a su engrandecimiento, poniendo en ello el mayor empeño y entusiasmo;
l) Respetar la persona y opinión de los compañeros;
m) Abonar puntualmente y regular las cuotas societarias y toda otra contribución pecuniaria en la época, forma y cantidad que, con carácter general de modo permanente o transitorio, fijó la asamblea del sindicato, en cumplimiento de las previsiones de estos estatutos;
n) Quedan eximidos de las disposiciones del inciso anterior, los afiliados incorporados al servicio militar, los que por enfermedad o accidentes no perciban ya remuneración alguna y los declarados cesantes o suspendidos en sus tareas por motivos no imputables a su conducta, a juicio de la Comisión Directiva. Los afiliados cesantes o suspendidos en sus tareas conservarán su carácter de afiliados, exentos del pago de la cuota por el término de seis meses, siempre que lo hubieren solicitado por nota a la Comisión Directiva;
ñ) Los afiliados cesantes o suspendidos por la administración, podrán en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12, inc. a), continuar indefinidamente como socios del sindicato, pagando regularmente la cuota.

CAPITULO V

De los socios — Sanciones y penalidades

Art. 20. — Las sanciones y penalidades de aplicación a los socios serán:

a) Amonestación;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 21. — La amonestación importa una advertencia destinada a observar al socio que en lo sucesivo deberá abstenerse de realizar actos similares a aquellos que la medida motivaron. Corresponde su aplicación únicamente cuando la falta que la motiva fuese leve y evidenciara la ausencia de mala fe o de una finalidad dolosa. La monestación podrá aplicarse por tres veces como máximo, correspondiendo tratar el caso posterior de reincidencia en los comprendidos en los artículos 22º y 23º de estos estatutos.

Art. 22. — Son causas de suspensión:

a) El atraso injustificado en el pago de tres cuotas societarias consecutivas. Transcurrido tres meses de aplicada la suspensión sin que el socio haya regularizado su situación, se le separará de la organización;
b) Haber incurrido en actos perjudiciales a la estabilidad del sindicato, sin que los hechos configuren falta grave penada con expulsión.

Art. 23. — Son causas de expulsión:

a) La violación de este estatuto, de las resoluciones de las asambleas o de la Comisión Directiva;
b) La intemperancia manifiesta, la defraudación a la organización y el uso indebido e inmoral de las facultades que le hubieren sido conferidas por el Sindicato;
c) La difamación e injuria a la organización o a sus directivos;
d) El socio que para obtener ventajas personales ejecutase actos que entrañen falta de solidaridad o compañerismo;
e) La divulgación de las resoluciones o decisiones que hubieren sido adoptadas con carácter de reserva dentro de la organización.

Art. 24. — Las penalidades a que se refieren los artículos 22º y 23º serán aplicados directamente por la Comisión Directiva ad referéndum de la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 25. — Los socios mencionados podrán participar de las asambleas a solo efecto de su defensa.

CAPITULO VI

De la administración, dirección y fiscalización

Art. 26. — Los órganos de administración, dirección y fiscalización son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 27 — El órgano de fiscalización lo constituye la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 28. — La Comisión Directiva estará integrada por nueve miembros titulares, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y tres vocales.

Art. 29. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino o extranjero nacionalizado, tener 22 años de edad cumplidos, no ser empleado a sueldo del sindicato, no estar procesado por delitos comunes, tener una antigüedad como mínimo de dos años como empleado permanente, saber leer y escribir.
b) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos;
c) Tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de un año como mínimo.

Art. 30. — La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad de argentinos nativos, como mínimo.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos.

Art. 32. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria cada vez que lo disponga el Presidente, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Art. 33. — En caso de ausencia a las reuniones, expulsión, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros directivos, éstos serán reemplazados por quien le siga en jararquía.

Art. 34. — La ausencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en un año, sin causa justificada, podrá determinar la cancelación del mandato de los inasistentes.

CAPITULO VII

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 35 — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección administración y representación de sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la organización. — Designar comisiones o nombrar asociados para que auxilien a los miembros de la Comisión Directiva en funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del artículo 7º, efectuar compras, permutas, locaciones y todo otro acto que no comprometa el acervo moral y material del sindicato;

d) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia toda clase de disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la organización ni con la letra y espíritu de estos estatutos, no hayan sido previstas y sean necesarias para el mejor desarrollo de la organización;

g. LLevar ante la justicia a las personas que de cualquier manera hubieran cometido malversación de fondos o desfraudación, así como cualquier otro delito que afecte al sindicato;

h) Elevar ante las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondiente al ejercicio vencido, que deberá hacer conocer a los asociados con veinticuatro horas de anticipación;

i) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria;

j) Postergar hasta un máximo de treinta días las asambleas ordinarias cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la misma;

k) En caso de encontrarse la Comisión Directiva abocada a la solución de un problema de vital importancia para la organización, podrá postergar hasta un máximo de 60 días la asamblea ordinaria, siempre que medie, para ello, expresa autorización de la asamblea extraordinaria, convocada al efecto;

l) Deliberar y resolver los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten;

m) Podrá dictar un reglamento interno y de trámite para el mejor desarrollo de sus sesiones y del movimiento del sindicato, como así para la mejor comprensión y aplicación del presente estatuto.

Art. 36 — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. — Luego de transcurrido treinta minutos de la hora fijada a la sesión, habrá quórum con la presencia de tres de sus miembros titulares. — Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El Presidente no tendrá voz ni voto, si quisiera hacer uso de la palabra deberá ceder su lugar al Vice-presidente o quien le siga en jerarquía para integrarse nuevamente a su sitial una vez finalizada la exposición. — En caso de empate podrá votar.

Art. 37 — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a asamblea extraordinaria.

Art. 38 — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que deje a esta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar los cargos y subsistirá la responsabilidad hasta la reintegración de dicha Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. — En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, será expulsado del sindicato, pudiendo apelar conforme al artículo 25º de estos estatutos.

Art. 39 — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocada por el voto de una asamblea extraordinaria y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 60º — En caso de destitución total, la asamblea designará una Junta provisoria de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días siguientes.

Art. 40 — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos por faltas notorias que afecten su moral o la del sindicato; por actos que comprometan la armonía y disciplina de la Comisión a juicio de esta. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial, la que invitará a retirarse al miembro en cuestión y la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea, la cual dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, si se presentara, quien podrá alegar los hechos en su descargo.

Art. 41 — Los afiliados electos para integrar la Comisión Directiva, deberán formular previamente a la toma de posesión del mando en acto especial que se registrará en el libro de actas "Prometer por su honor cumplir y hacer cumplir estos estatutos y que mientras dure su gestión directiva subordinarán en todo momento su interés personal al interés general de sus compañeros y del sindicato".

CAPITULO VIII
Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 42 — Del Presidente:

a) Ser representante legal del sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario o Pro-secretario;

c) Informar de todo acto o gestión, a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones correspondientes a las reuniones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el tesorero o secretario los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 6º y 7º en la forma que disponen, así como también la memoria balance, estados de inversión etc. etc.;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, las sub-comisiones que estime necesarias;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos y resoluciones aprobadas;

i) Convocar y presidir las reuniones;

j) Resolver por sí en los casos de real importancia y urgentes, adoptando las medidas que juzgue necesarias y convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna aprobación.

Art. 43 — Del Vice-presidente.

a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o acefalía y secundarlo en el cumplimiento de sus tareas.

Art. 44 — Del Secretario.

a) Redactar las actas de las asambleas y reuniones de Comisión Directiva, dejando constancia en las reuniones que celebre esta última, del nombre y apellido de los presentes y ausentes, a los fines de lo prescripto en el artículo 34º;

b) Presentar en cada sesión el acta anterior para su aprobación previa lectura de la misma, como así también leer el orden del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencias a las reuniones;

d) Tener a su cargo la correspondencia general y toda gestión de carácter administrativo;

e) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente y/o el Tesorero.

Art. 45 — Del Pro-secretario

a) Reemplazar al secretario en caso de ausencia o acefalía y secundarlo en sus tareas.

Art. 46 — Del tesorero.

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza, como así toda suma de dinero que ingrese al sindicato, siendo personalmente responsable de ello;

b) Disponer el depósito bancario de todos los fondos;

c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Presidente o Secretario;

d) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

e) Firmar todos los recibos;

f) Presentar cada dos meses ante la Comisión Directiva, el estado de cuenta a su cargo.

Art. 47 — Del Pro-tesorero.

a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia o acefalía y secundarlo en sus tareas.

Art. 48 — De los vocales.

a) Concurrir a todas las reuniones y tomar parte en las deliberaciones;

b) Formar parte en las Sub-comisiones en que se los designe;

c) Colaborar con los miembros de la Comisión Directiva;

d) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en caso de ausencia, renuncia o de acuerdo al orden de colocación en las listas.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49 — La Comisión Revisora de Cuentas estará constituida por dos miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 50 — Ejercerá amplio contralor sobre la gestión económica-financiera del sindicato.

Art. 51 — Poner el visto bueno y observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios, etc. — Elevar a la Comisión Directiva, para su inclusión en la memoria anual, un informe sobre su desempeño.

Art. 52 — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse teniendo en cuenta de no entorpecer el regular desempeño de la administración del sindicato.

Art. 53 — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la misma lista de la Comisión Directiva.

CAPITULO IX
De las Asambleas

Art. 54 — Las asambleas ordinarias se celebrarán un vez por año, para aprobar o desaprobar el balance general del ejercicio anual, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y todo asunto incluido en el orden del día, en la fecha establecida en el artículo 54º. — El balance anual, una vez aprobado, será publicado en un diario local o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 55 — La asamblea ordinaria se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de septiembre de cada año, con las excepciones previstas en estos estatutos.

Art. 56 — El orden del día de las asambleas deberá contener los siguientes puntos:

a) Lectura y consideración del acta anterior;

b) Memoria y balance;

c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

d) Apelación de los socios y pedidos de reingreso;

e) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, cuando corresponda;

f) Elección de dos asambleístas para firmar el acta;

g) Detalle claro y preciso de otros asuntos que se consideren necesarios.

Art. 57 — Las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente a la hora misión Directiva o a pedido del 10 % por lo menos de los socios en pleno uso de sus derechos. — Estos deberán hacerlo por nota firmada, especificando los motivos.

Art. 58 — Las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno del total de los afiliados. — Después de haber transcurrido treinta minutos de la hora fijada, la misma sesionará legalmente con la presencia de los afiliados presentes, con la sola excepción de lo previsto en el artículo 59º.

Art. 59 — Las asambleas extraordinarias citadas para tratar el desempeño de la Comisión Directiva, podrán sesionar en las condiciones del artículo anterior, pero para resolver la destitución se necesitará la presencia del 25 % del total de los afiliados y la decisión deberá adoptarse por el voto de las 2/3 partes de los asambleístas.

Art. 60 — La asamblea ordinaria será convocada con treinta días de anticipación, mediante anuncios fijados en los lugares de trabajo y diarios locales.

Art. 61 — Las asambleas ordinarias sesionarán válidamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 58º.

Art. 62 — El orden del día y convocatoria a asamblea extraordinaria será puesto en conocimiento de los afiliados, con 24 horas de anticipación como mínimo.

Art. 63 — El presente estatuto podrá ser reformado por una asamblea ordinaria o extraordinaria. — Estas deberán designar una Comisión Especial encargada de proyectar las reformas a introducir. — El mandato de esta Comisión será determinado por la asamblea.

Art. 64 — La Comisión de reformas deberá expedirse dentro del plazo fijado, debiendo la Comisión Directiva, convocar a asamblea extraordinaria al solo efecto de tratar las reformas introducidas, las que se aprobarán o desaprobarán por el voto favorable de la mayoría.

Art. 65 — Las decisiones de las asambleas serán tomadas por el voto secreto y directo de los asambleístas, necesitándose las 2/3 partes de los presentes.

Normas para Constituir Asambleas

Art. 66 — En todas las asambleas abrirá el acto el Presidente, procediéndose de inmediato a designar un Presidente y Vicepresidente de la Asamblea. — Estos conjuntamente con el Secretario, firmarán el acta correspondiente.

Art. 67 — El Presidente dará lectura al orden del día, encauzará el debate, hará mantener el orden en el local y las deliberaciones, pudiendo quitarle el uso de la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 68 — El Presidente no vota y sólo lo hará en caso de empate. — Podrá tomar parte en las deliberaciones siempre y cuando delegue el mando en el Vice. — Las funciones de ambos terminan al finalizar la asamblea.

CAPITULO X
De las Elecciones

Art. 69 — La elección se hará por el voto directo y secreto de todos los afiliados con una antigüedad de seis meses como tal, no afectados por las inhabilitaciones previstas en estos estatutos.

Art. 70 — La Junta Electoral confeccionará el padrón electoral de asociados de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto, en colaboración con la Mesa Directiva, el que será exhibido durante diez días anteriores al acto eleccionario, conjuntamente con las condiciones estatutarias para ser candidato en todos los lugares de trabajo a fin de efectuar las correcciones e impugnaciones que fueren necesarias.

Art. 71 — Las listas de candidatos, con especificación de cargos y la firma de aceptación de todos y cada uno de los propuestos, deberán ser presentadas con cinco días de anticipación y respaldadas con la firma del diez por ciento de los afiliados, como mínimo.

Art. 72 — Las listas serán expuestas en los lugares de trabajo desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los asociados puedan impugnar los candidatos que no reúnan las condiciones estatutarias. — Si no hubiese listas aprobadas, se convocará nuevamente a elecciones dentro del plazo de quince días con el mismo padrón

Art. 73 — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminado el acto eleccionario y en la misma mesa, su resultado constará en acta labrada al efecto en ese mismo acto.

Art. 74 — Resultarán electos los candidatos que obtengan mayoría de votos

Art. 75 — Todo lo relacionado con la preparación, contralor de la normalidad y escrutinio del acto eleccionario, quedará a cargo de una Junta Electoral, que será designada por asamblea general de afiliados citados al efecto y estará compuesta de cinco miembros.

CAPITULO XI
Actuación de la Junta Electoral

Art. 76 — De la actuación:

a) La actuación de esta Junta Electoral no implica disminución de facultades de los fiscales que pueda destacar cada lista durante la elección y el escrutinio;

b) Para ser miembro de la Junta Electoral se requiere ser afiliado en total goce de sus derechos, no pudiendo formar parte expresamente de dicha junta los miembros de la Comisión Directiva, ni los candidatos de las listas que se presenten;

c) La Junta Electoral está facultada para recibir y resolver dentro de las normas del presente estatuto todas aquellas observaciones y/o impugnaciones que hagan llegar los afiliados en relación con el acto eleccionario, siendo asimismo única autoridad al respecto, pudiendo recabar de la Comisión Directiva todos los datos y documentos que considere necesarios, sin que esta pueda negárselos;

d) La Junta Electoral finalizará sus funciones una vez concluído el escrutinio final firmando la totalidad de sus miembros el acta correspondiente, conjuntamente con las autoridades salientes y apoderados de todas las listas;

e) De todo lo actuado en esta oportunidad se formará expediente que se archivará como antecedente.

Art. 77 — Las elecciones serán válidas cuando hayan votado el cincuenta y uno por ciento que figura en el padrón electoral como mínimo. — En caso de no cumplirse este requisito, se llamará nuevamente a elecciones, de acuerdo al artículo anterior.

Art. 78 — Los miembros salientes deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno, dentro de la primera quincena siguiente a la asamblea ordinaria en que serán proclamados los nuevos miembros, labrándose el acta correspondiente juntamente con el inventario general, estado y transferencia de fondos o cobranzas. — Cada miembro saliente entregará al miembro entrante todos los elementos que posea, relacionados con el cargo que ha desempeñado como así la información que permita a su sucesor continuar la labor, inmediatamente de haberse hecho cargo. — De todo lo actuado se formará un solo expediente como antecedente.

CAPITULO XII
VARIOS
De la Disolución del Sindicato

Art. 79 — El sindicato podrá disolverse por decisión de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto. — Dicha disolución no podrá hacerse efectiva si diez socios deciden continuar con el sindicato. — En caso de resolverse la disolución del sindicato, se nombrará una Comisión integrada por cinco miembros, la cual procederá a practicar el inventario general de los bienes, muebles e inmuebles; cumplidos estos requisitos procederá a satisfacer las deudas que tuviera el sindicato y posteriormente hará entrega de los bienes sociales restantes a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (FEIA) y Hospital de Niños en igual proporción.

De la Paralización de la Actividad Laboral

Art. 80 — En caso de plantearsele al gremio la necesidad de disponer la paralización de la actividad laboral por tiempo fijo, únicamente podrá resolver sobre el particular una asamblea extraordinaria En todos los casos se considerará la paralización de actividades como recurso extremo al que podrá recurrirse sólo una vez agotadas las instancias administrativas y legales tendientes a resolver los conflictos o cuestiones que se susciten. — Para resolver la paralización de las actividades laborales se necesitará el voto afirmativo de las 2/3 partes de los asambleístas.

Juan José Pino Valdez, Presidente. — Alfredo Edgardo Alvarez, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 110. — Bs. Aires, 6|2|62.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación Trabajadores de Farmacia" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, obrante en el Expediente número 182.655|55; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de farmacia; con zona de actuación en la 2da. Circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe; Que desde el 15 de septiembre de 1927, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455, no existiendo otra asociación dentro de la actividad específica de la recurrente; Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales con motivo de la inspección practicada en la citada entidad, el número de afiliados que constituye el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18 de la Ley Nº 14.455; para tener derecho a gozar de personería gremial; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación Trabajadores de Farmacia", con domicilio en la calle 25 de Diciembre Nº 948 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de farmacia; con zona de actuación en la 2da. circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación Trabajadores de Farmacia" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia", fecho, archívese.

Bruno Quijano.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA (A. E. F. A.)

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Asociación Empleados de Farmacia declara:

Que el régimen social - capitalista fundado en la propiedad privada de los medios de producción y cambios, demuestran una vez más que al asalariado se lo tiene sometido a un sistema de vida que sólo le permite vivir para servir a la producción.

Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital, frutos exclusivos del trabajo humano, los trabajadores deben organizarse sindicalmente, empleando la prédica y los medios de lucha necesarios, hasta obtener la retribución moral y material que el capital les niega. Por ello esta Asociación llama a todos los trabajadores de farmacia a organizarse sindicalmente para conservar y ampliar las conquistas obtenidas en las condiciones del trabajo y vida.

CAPITULO I

Enunciación de Fines Generales

Artículo 1º — La Asociación Trabajadores de Farmacia, fundada el 15 de setiembre de 1927, con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, agrupando a todos los trabajadores de Farmacia y tiene como propósito básico el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo y la defensa de los derechos sociales y civiles de todos los que trabajan en farmacia; proclamando como factor fundamental para el logro de esos propósitos la acción unificada y solidaria de sus componentes sin distinción de razas, religión e ideologías, si bien abogará por un régimen democrático ya que la libertad es el único clima propicio para el mejor desarrollo del movimiento sindical organizado. Conforme con estos principios velará personalmente por su autonomía con respecto a todos los partidos políticos. Sus relaciones con los poderes públicos serán respetuosas en cuanto ello no implique menoscabo para la autonomía sindical.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los empleados de farmacia.
b) Hacer suyos los postulados de los principios sindicales.
c) Apoyar y defender toda iniciativa tendiente a socializar el servicio farmacéutico.
d) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y las patronales en beneficio del gremio.
e) Cooperar con las autoridades públicas para el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
f) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones de trabajo o gremiales, ante el Estado, la Justicia y los empleadores.
g) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su mejoramiento razonable.
h) Velar por el cumplimiento de las leyes de Trabajo y denunciar sus infracciones.
i) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
j) Propender a la elevación moral y material de sus afiliados fomentando el hábito del estudio, del trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
k) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común.
l) Propender a la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro de vida colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.
ll) Prestar amplio apoyo a la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia en todos los órdenes. Conforme a estos principios condicionará sus gestiones de manera de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la misma.
m) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los trabajadores y los patrones y|o sus representantes.
n) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondo Social

Art. 4º — El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) Cuota social de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos resueltos por asamblea.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) Recursos ocasionales como ser, donaciones siempre que no contravengan las disposiciones de este estatuto o la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en el Banco de la Provincia a nombre de la organización y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y|o Secretario Administrativo.

Se asignará un fondo especial llamado "Caja Chica" para gastos menores, cuyo monto no podrá exceder de $ 1.000 moneda nacional el que será utilizado por la C. D. con cargo de rendir cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 9º.

Art. 6º — La C. D. ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son responsables en forma solidaria los miembros de la C. D. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará una contabilidad en forma prolija y ordenada, utilizando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los gastos demostrativos de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y asociados, será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente autenticada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada y|o modificada por asamblea convocada al efecto.

CAPITULO IV

De los Asociados

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad, lugar donde trabaja, fecha de ingreso y tarea que realiza. Antigüedad de residencia en el país si es extranjero. La solicitud será aceptada o rechazada por la C. D. a la mayor brevedad posible, haciéndose constar en acta la resolución adoptada. En caso de rechazo se deberá dar cuenta a la primera asamblea que se realice la que resolverá en definitiva.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — Después de seis meses de antigüedad y estando al día con Tesorería será considerado socio activo y tendrá voz y voto en las asambleas, excepto los socios menores de 18 años de edad que carecerán de voto.

Art. 13. — El socio que esté al día con el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen, se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 14. — Todo compañero que ingrese a la Asociación con pase de otra entidad similar del país o del extranjero, gozará de los derechos acordados a los socios activos.

Art. 15. — Todos los afiliados tienen derecho a voz en las reuniones de la C. D. pero no tienen voto.

Art. 16. — Los afiliados que se acojan a los beneficios de la jubilación y que tengan una antigüedad en la Asociación como afiliado no menor de cinco años, quedarán exceptuados de abonar cuota social, pasando por lo tanto a revistar con carácter de Socio Vitalicio con todos los derechos y obligaciones del socio activo e integrar la C. D.

Art. 17 — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o que estén sin trabajo por desocupación involuntaria, quedan exceptos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. D.; sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser elegido como miembro de la C. D.

Art. 18. — Los afiliados dados de baja o renunciantes, por cambio de oficio o por ausentarse de la ciudad, que estén al día con Tesorería y hayan comunicado la eventualidad y por escrito a la Secretaría, conservarán su antigüedad y se les reconocerán todos los derechos, en caso de reincorporarse a la Asociación.

Art. 19. — Los afiliados dados de baja por morosos podrán ser readmitidos si abonan la totalidad de las cuotas adeudadas.

Obligaciones de los Asociados

Art. 20. — Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir estos estatutos, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y C. D. así como los contratos individuales y colectivos o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para los que fueren designados, salvo caso de fuerza mayor.
d) Participar en todos los actos que organice el sindicato.
e) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 21. — Por renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la actividad específica del gremio, por más de un año a excepción de aquellos que fueron designados o con reconocimiento del gremio para ocupar cargos estatales o sindicales.

Son causas de expulsión:

a) Violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asambleas.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar aptitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato.
c) Haber engañado al sindicato para obtener un beneficio económico o haber desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten titución.
d) Ejercicio de violencia en personas la disciplina y armonía de la Inso cosas en caso de huelga; daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva, ad referéndum de la asamblea.

Art. 22. — Los asociados afectados por medidas de expulsión o suspensión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificado la reconsideración por ante la asamblea, mediante escrito fundado.

Art. 23. — Todo afiliado expulsado para integrar deberá ser autorizado expresamente por la asamblea, pudiendo asimismo estar presente el afectado en el momento de la asamblea para asumir su defensa.

Art. 24. — Todo afiliado que adeude más de tres meses se considerará moroso y queda suspendido en el uso de sus derechos.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 25. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Comisión Directiva.
b) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 26. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, integrada por tres miembros titulares y dos suplentes.

Art. 27. — La C. D. estará integrada por once miembros titulares y cuatro suplentes, a saber: un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario Gremial, un Secretario de Actas, un Secretario Administrativo, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes.

Los Vocales suplentes no integran la Comisión Directiva, sino en el caso de pasar a ser titulares.

Art. 28. — Para ser miembro de la C. D., Comisión R. de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener antigüedad en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años y ser asociado con seis meses de antigüedad, excepto el Secretario General que deberá tener dos años de antigüedad como afiliado y Prosecretario General.
b) La mitad de los cargos de la C. D. por lo menos, serán desempeñados por argentinos.

Art. 29. — La C. D. durará en su mandato dos años, a cuyo término se renovará totalmente, pudiendo ser reelectos todos sus miembros.

Art. 30. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o lo solicite un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 31. — Cuando un miembro de la C. D. faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en un período de ocho reuniones, sin causa justificada será considerado como dimitente.

Art. 32. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de los miembros de la C. D., serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular, que el mismo cuerpo por votación designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C. D. serán reemplazados automáticamente.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización. Designar asociados o formar comisiones para que auxilie a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con la limitación del artículo 6º; efectuar compras, contratar locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución. Autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hecho en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, no hayan sido previstas por este estatuto y sean necesarias para el mejor fin de la Institución, de lo que dará cuenta a la Asamblea.
g) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquier forma hu

bieren cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución.

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados correspondiente al ejercicio y que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación.

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta lo siguiente: lectura del acta anterior; memoria y balance; apelaciones de los socios y pedido de reingreso; convocatorias a elecciones y designación de Comisión o Junta Electoral; elección de dos asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando así lo resuelva la C. D. o lo soliciten por escrito el 20 % como mínimo, de los asociados no morosos, o la C. R. de Cuentas y Fiscalizadora. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.

k) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias cuando exista fundamento para ello con cargo de informar a la misma.

l) Deliberar y resolver, con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por aplicación de medidas disciplinarias.

ll) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de asesor gremial ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confíen.

Art. 34. — La C. D. tendrá "quorum" en sesión ordinaria y extraordinaria, en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y al Prosecretario. En tercera convocatoria habrá "quorum" con cuatro miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. El miembro que presida las reuniones de la C. D. dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate siendo su voto decisivo.

Art. 35. — Cuando al C. D. no pueda sesionar, en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 36. — En caso de renuncias en la C. D. que dejan a ésta sin número los renunciantes no podrán abandonar sus cargos subsistiendo su responsabilidad hasta la integración de la misma que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin "quorum". En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes serán expulsados de la Institución pudiendo apelar de ello conforme al artículo 22.

Art. 37. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 38. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de la memoria y balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros demostrativos de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de afiliados.

b) Notificar todo cambio o modificación en la C. D.

c) Copias de las convocatorias a asambleas.

d) Copias de las actas de las asambleas.

e) Copias de las convocatorias a elecciones y listas presentadas.

f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11.

g) Y toda otra información que se le requiera.

CAPITULO VI
DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA C. D.

Del Secretario General

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc

b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o el tercero.

c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la C. D.

e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D. correspondientes a las reuniones que asista.

f) Firmar juntamente con el Tesorero y|o Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º como así también la memoria, balance, estado de inversión, etc.

g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que estime necesario y las subcomisiones.

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y asambleas.

i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D. dirigiendo el debate en forma parlamentaria.

j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente con la obligación de dar cuetan en la primera reunión que celebre la C. D. para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 40. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 41. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. Directiva dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.

c) Llevar el Registro de firmas y asistencias en las asambleas.

d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas, puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada nota, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 43 — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponden específicamente a otra Secretaría o Tesorería.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y|o Tesorero los cheques.

c) Firmar las memorias, balances y estado económico-financiero de la Asociación conjuntamente con el Secretario General y Tesorero.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la C. D. firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y|o Secretario Administrativo;

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;

e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;

b) Reeplazarlo en caso de ausencia o renuncia

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte en sus deliberaciones;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la C. D.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

b) Formar parte de las Sub-comisiones en que se les designe

CAPITULO VII
De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 48. — La Comisión R. de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 49. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el art. 29.

Art. 50. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos el día que fije la Asamblea para la elección de miembros de la C. D., siguiendo el mismo procedimiento para su elección.

Art. 51. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora:

a) Revisar una vez por mes como mínimo el movimiento de Caja de la Institución, como así mismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota informes a la C. D., la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los diez días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.

c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la C. D. la Comisión Revisora de Cuentas y F., solicitará al Secretario General convoque a reunión de C. D. en plazo no mayor de cinco días, oportunidad en que informará "in-voce" sobre la cuestión planteada debiéndose labrarse acta de lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la C. R. de Cuentas.

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la C. R. de Cuentas y F. está facultada para solicitar a la C. D., convoque en un plazo no mayor de 20 días, a asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándole expresamente aclarado en el Orden del Día.

e) De no acceder la C. D. a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión R. de Cuentas y F. queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como así también a la Entidad Madre si la tuviere.

f) Todos los balances e inventarios deberán llevar el visto bueno de la C. R. de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 52. — La C. R. de Cuentas queda facultada, conjunta e individualmente sus integrantes para mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como así mismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 53. — La labor de la C. R. de Cuentas debe realiza se cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII
De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima de la Entidad reside en las Asambleas de sus afiliados. Las asambleas serán ordinarias y extraordinariaes.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en la segunda quincena de octubre; las Extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario o lo soliciten por escrito el 10 o,o de los socios no morosos, o cuando lo considere indispensable la C. R. de Cuentas y Fiscalizadora, conforme con el artículo 53.

Art. 56. — La convocatoria a Asamblea se efectuará con un mínimo de quince días a la fecha fijada para las ordinarias y de diez días para las extraordinarias, debiendo comunicarse a los asociados por medio del órgano periodístico de la Institución, si éste existiere, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la misma y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa, el día, hora y lugar en que se efectuará la asamblea, así también la Orden del Día a tratarse.

Art. 57. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la Orden del Día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén especificados en la misma. La Orden del Día a tratarse.

Quórum de las Asambleas

Art. 58. — En las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios cotizantes, después de una hora de tolerancia en caso de no obtenerse "quórum" deberá sesionarse con los concurrentes. El mismo "quórum" se requiere para las asambleas extraordinarias.

Art. 59. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deben asistir a las asambleas se tomarán en cuenta aquellos que se encuentran al día con Tesorería. El padrón debe estar a la vista en la sede, con cinco días de anticipación

Art. 60. — La asistencia de los asociados a las asambleas, se documentará con la presentación del carnet y la firma en los libros habilitados para tal efecto.

Art. 61. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, a las Leyes y Decretos vigentes, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 62. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con la exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos: sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas; en caso de empate el voto del Presidente decide.

Art. 63. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones incluidas en la Orden del Día, susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 64. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate, hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate

Art. 65. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 66. — Los miembros de la C. D. y la C. R. de Cuentas y Fiscalizaciones no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 67. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;

b) Declaración de paros y huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;

c) Unión o fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados, y aumentos de la cuota social;

e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea extraordinaria.

g) Los casos previstos en los Arts. 38 y 53, inciso d).

Art. 68. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;

b) Toda cuestión no reservada expresamente por las asambleas extraordinarias;

c) Readmisión de asociados y expulsión.

Art. 69. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General, o Prosecretario General de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos nombrará de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas, el de la C. D. y en ausencia de éste se designará por la Presidencia un asociado.

Art. 70. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantará la asamblea una vez concluida la Orden del Día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los afiliados.

Art. 71. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra, en forma autorizada por la Presidencia, haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 72. — Cuando alguna cuestión está ya sometida a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 73. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día

Son mociones previas

Art. 74. —

a) Que se aplace la consideración de un asunto;

b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

c) Que se altere el Orden del Día

Art. 75. — **Las mociones de Orden o Previas serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobación por simple mayoría de votos y podrán repetirse en la misma sesión aunque ello importe reconsideración.**

Art. 76. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de un documento, se votará sin discusión previa, si se permite la lectura o el retiro del mismo.

Art. 77. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 78. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 79. —Las cuestiones enumeradas en el art.69º, excepto los incisos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas con derecho a voto, y las de inciso b) del mismo artículo los dos tercios obtenidos en votación secreta.

Art. 80. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la C. D. pasen a integrarla como Vocales "ad hoc" y procedan a entregar los bienes de la misma en depósito a la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia, hasta que pueda reorganizarse, quedando en propiedad de ésta, si transcurridos cinco años no lo hubieran hecho

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 81. — Las elecciones para la renovación de la C. D. se efectuarán cada dos años y en la fecha fijada por la Asamblea Ordinaria, oportunidad en que se designará la Junta Electoral y escrutadora, la que estará integrada por cinco miembros. La Junta designará de entre los mismos un Presidente y un Secretario a los efectos de su propia organización.

Art. 82. — Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser integrantes de las listas presentadas ni miembros de la C. R. de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 83. — A partir del momento de la designación de la Junta Electoral, ésta será la única autoridad para organizar lo concerniente al acto eleccionario, empadronamiento, fiscalización, oficialización de listas y proclamación de los electos, etc.

Art. 84. — El mandato de la Junta Electoral terminará con la toma de posesión de sus cargos de los electos, acto este que se efectuará dentro de los cinco días de proclamados.

Art. 85. — La elección se realizará por voto directo y secreto de todo asociado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en el presente Estatuto y siempre que no adeuden más de tres meses y tengan una antigüedad no menor de seis meses al cierre del padrón.

Art. 86. — Será documento indispensable para la emisión del voto el carnet de asociado con su correspondiente recibo y documento de identidad.

Art. 87. — Las listas de candidatos serán presentadas a la Junta Electoral por triplicado, especificándose en las mismas los cargos a llenar, con 15 días de anticipación a la fecha del comicio y propuestas por quince asociados como mínimo, con no menos de un año de antigüedad en la Asociación.

Art. 88. — La Junta Electoral está obligada a aceptar la o las listas presentadas que se ajusten a lo estatuído, debiendo rechazar íntegra o parcialmente las que no observen lo establecido en el presente Estatuto, dentro de las 24 horas de fenecido el plazo para la recepción de las mismas.

Art. 89. — Observada una lista o cualquiera de sus candidatos, la Junta Electoral, dará vista de la observación o impugnación a su apoderado por el término de 48 horas, debiendo éste dentro de las 24 horas subsiguientes subsanar la anomalía. — Las listas oficializadas serán exhibidas en la sede de la Entidad hasta el día de la Elección, a partir de la fecha de su aprobación. — Si no hubiera lista aprobada, la Junta Electoral procederá a convocar a nuevas elecciones dentro de los treinta días subsiguientes, con el mismo padrón electoral.

Art. 90. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el Art. 87 y en número de copias suficientes.

Art. 91. — La J. E. deberá hacer conocer con diez días de anticipación el número de mesas electorales que habilitará como asimismo su ubicación.

Art. 92. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y C. R. de Cuentas y F; los candidatos y los miembros de la Junta Electoral.

Art. 93. — La Junta Electoral es la única autoridad para nombrar presidente de mesa siendo éstos sus delegados directos en sus respectivas mesas.

Art. 94. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo colocarlo en un sobre que se le entregará a tal efecto, firmado por el Presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Se instalarán tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos que se habiliten siendo obligatorio su uso.

Art. 95. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de cada mesa electoral y sus resultados elevado en el acto a la Junta Electoral, labrándose el acta respectiva.

Art. 96. — Resultarán electos los miembros de la C. D. y C. R. de Cuentas y F, aquellos candidatos cuya lista obtenga mayor número de votos.

Art. 97. — Los votos se computarán por listas enteras.

Art. 98. — La Junta Electoral labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección a la C. D. agregando las actas de apertura y clausura del comicio. Tomado conocimiento de ello por la C. D. se archivará como antecedente.

Art. 99. — Los miembros salientes de la C. D. y C. R. de Cuentas y F. deberán entregar de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente labrándose el acta perteneciente, con el debido inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. D. el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea; libros, archivos, etc., labrándose las respectivas actas, así como una información que permita al sucesor su mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 100. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si los designaran, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto en la misma, como también con diez días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que constituirán y el nombre de los presidente de las mismas.

Art. 101. — La Junta E. estará obligada a exhibir con veinte días de anticipación al acto eleccionario los padrones confeccionados a tal fin.

CAPITULO X

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 102. — La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno siempre y cuando ellos no importen una modificación a la letra y espíritu de estos estatutos.

Art. 103. — Estos estatutos podrán ser reformados, ampliados o reducidos por resolución de as dos terceras partes de los concurrentes en la asamblea general extraordinaria convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu ni finalidad.

Art. 104. — La C. D. queda facultada para introducir a este estatuto las correcciones necesarias emanadas según las sugestiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entrando legalmente en vigor al ser aprobada por dicho Ministerio.

De las Seccionales o Delegaciones

Art. 105. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea la creación de Seccionales o Delegaciones, siempre que en la zona que tenga jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados con intereses gremiales que vigilar, el que en ningún caso podrá ser menos de veinte socios y que lo recaudado en concepto de cuota social, cubra holgadamente los gastos que demande la seccional.

Art. 106. — La C. D. nombrará para dirigir la seccional una subcomisión de entre los asociados de esa jurisdicción que durarán un año en su cargo. — La Sub-comisión estará constituida por un Secretario Seccional, un Tesorero y dos Vocales Titulares.

Art. 107. — La Sub-comisión Seccional será agente natural de la C. D. y cooperará con la misma atendiendo los intereses de la seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la C. D. con voz pero sin voto.

Art. 108. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas, serán transferidos totalmente a la sede Central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados.

Zona de Actuación

Art. 109. — 2da Circunscripción judicial de la Pcia. de Santa Fe.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don ANGEL ILARDO para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Pro. 1534 de fecha 19 de julio de 1961 bajo apercibimiento de lo que hu... derecho en caso de incumplimiento. Juan Carlos Pastene, secretario.

e.22|3-Nº 3.823-v.24|3|62

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATARA

CON BASE — SIN COMISION

AUTOMOTORES

los días 3 y 4 de abril de 1962, a las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet, Plymouth, Dodge, etc. — Furgones: M. Benz. — Camiones, etc. usados, varios en muy buen estado.

Lugares de Exhibición: En la Sec. de Comunicaciones — Dep. de Materiales — Of. de Movimiento — Antepuerto y Junín — Cap Fed. — días laborables, de 12 a 17 hs. — T. E. 32-1905|3346, y en J. Salguero Nº 3457 casi esq. Costanera Norte — Cap. Fed., de lunes a viernes, de 13.30 a 17 hs.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D Gral. de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nro 1236, 4º p., Of. 411, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50, de 12.30 a 19 hs.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones — 1er. piso. — Exptes. Nros. 315.476|62 y 315.481|62.

e.13|3-Nº 3.618-v.16|3|62
e.19|3-Nº 3.618-v.23|3|62
e.26|3-Nº 3.618-v.26|3|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex Yates A. R. A. (5 mts. tipo Internacional) "Agreable", "Congreso", "Independencia", "República", "Juliet", "Nancy", "San Luis", "Trinidad", "Zephir" y "25 de Mayo".

Los mismos se encuentran en servicio en la Escuela Naval Militar (Río Santiago, F. C. N. G. R.).

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características de los yates ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12,00 a 16,00 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 145; de la Capital Federal

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 1962, a las 15.00 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1962.

e.19|3 Nº 3.733 v.23|3|62
e.26|3 Nº 3.733 v.30|3|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - calle Junín 1060, de esta Capital Federal.

ASTUDILLO, Antonio Primitivo
ALARCON, Francisco Armando
ALARCON, Gerónimo Pedro
ANDRIOLI, José Antonio
AVIGLIANO, Antonio
CUNNINGHAM, Nicolás Patricio
DAMONTE, Eugenio
GIOISA, Roque Angel
HOSS, Ignacio Herbert
LUCARINI, Fortunato
LUDUEÑA, Carlos
MASUD, Julio Ramón
MARQUEZ, Miguel Clemente
MOLINA, Francisco
NUÑEZ, Victoriano
PESSARINI, Antonio Gustavo
PAVLOVSKY, Mariano Eduardo
PAOLINI, Mauro
RIOS, José Julián
RODRIGUEZ NOVARETTI, Néstor Baldomero.
STELMAEZONEK, Salomón
SOUTO, Lorenzo Ismael
SANCHEZ, Olindo José
SILVA, Juan
SANTOS, Alberto
TORRES Juan Ramón
TOFE, Rafael Antonio
WEINTEIN, Arnoldo
VALENZUELA, Desiderio

María Esther Fernández, Jefe División Despacho.

e.19|3 Nº 3.732-v.29|3|62

ALONSO, Raúl Alberto
ACOSTA, Victorino
ASINARI, Domingo Emili
BULACIO, Abel
BORDON, Antonio Ramón
BASTIANI, Avelino Bautista
CARABALLO, Vicente Fortunato
CABRERA, Eradio
CASTRO, Santos
CHUMIQUIA, Toribio
CARLUCCIO, Pablo
FRANCESENA, Ramón
GARCIA, Ramón Enrique
GOMEZ, Florencio del Carmen
GERVACIO, Bartolomé Ruperto
GIMENEZ, Pascual
HILLE, Francisco Félix
LAMANNA, Vicente Nicolás
LAGUNA, Juan Luis
LOPEZ, Cristóbal
LISI, Angel
MANDILLE, Juan Bautista
METON, Eduardo Osvaldo
MARABOLI, Reynero
MUÑOZ, Pedro Pablo
NARVAJA, Pascual Waldemar
PABLOWICH, Lucas
PRONOTTI, Antonio Blas
PASCUALE, Juan Carlos
PALACIOS, Cándido Eugenio
RAMOS, Benito Julio
ROLANDO, Waldemar
RIVERO, David Hermógenes
ROMERO, Natalio
SEPULVEDA, Benito
SEGOVIA, Nazario
SANTIGLI, Santo
SALAZAR, Segundo Gumersindo
SEQUEIRA, Florentino
TAMBURINI, Susana
VAGLIEVIELLO, José
VENTURINO, Valentín Pedro
VIAGGIO, Alfredo
VIDAL, Víctor Armando
WOLOSEWICZ, Nicolás

e.17|3-Nº 3.683-v.28|3|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por el término de siete días en el juicio MIR JOSE y otro c|LINO MARTIN y otros s|ejecución hipotecaria, que el Martillero Público Nacional don Amé... E. C...araglia, rematará el día 30 de marzo de 1962, a las 16 horas, en sus oficinas sita en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Independencia Nº 146... de esta Capital Federal. — El inmueble se entregará en el estado que se encuentra — Base: m$n. 1.174.200,00. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión %. Superficie 310 mts.2 481 mm.2 — "ad corpus".

Buenos Aires 20 de marzo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800,— e.23|3-Nº 911-v.30|3|62

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|62 para el día 30 de marzo de 1962, a las 10 horas, para la venta de 17 motores eléctricos, usados, en potencias que oscilan de 3 a 75 H.P.

Apertura, informes y pliegos: Delegación Mar del Plata, División Administración, San Martín 2553, 7º piso, oficina 718, Mar del Plata.

Mar del Plata, 23 de marzo de 1962. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|3-Nº L-3.861-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.861-v.27|3|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.488|62 DGSE Apert. el 2|4|62 a las 14,15 hs. — Alfileres — Broches de metal — Aprieta papeles — etc. Expte. Nº 315.500|62 DGSE Apert. el 3|4|62 a las 13 hs. — Cintas p| máq de sumar y escribir. —Expte. Nº 315.523|62 DGSE Apert. el ..|..|62 a las 13.20 hs. Blocks p|Taquigrafía — Papeles varios.

Informes y Pliegos: En la D.G. Suministros del Estado Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.23|3-Nº L-3.848-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.848-v.27|3|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1253, para el día 17 de abril de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de limpieza.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración — 25 de Mayo 245 — piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.23|3-Nº L-3.849-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.849-v.30|3|62
e. 2|4-Nº L-3.849-v.2|4|62

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 116|62 para la adquisición de: Un Probador de Aislación — Una Pinza Ampervoltimétrica y Un Maletín para Mediciones de Corrientes Industriales.

Apertura: 13 de abril de 1962, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Cap. Fed. Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

— Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e. 23|3-Nº L-3.850-v.23|3|62
e. 26|3-Nº L-3.850-v.27|3|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

23|4|62: Montaje de la estación automática de bombeo en Cobos (Salta) (130|62), a las 10 horas. — Precio del pliego, m$n. 500.—.

6|4|62: Instalación de redes de iluminación en Pltas. de Almacenaje de gases licuados en San Lorenzo y Campo Durán (133|62) a las 10 horas. Precio del pliego, m$n. 500.—.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|3-Nº L.3.758-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.758-v.29|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|3 al 22|3|62.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

LICITACION PUBLICA Nº 21

Expediente H—3383|61.

Llámase a Licitación Pública hasta el día 31 de marzo de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos científicos con destino a la Sección Fonoaudiología, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e. 23|3-Nº L-3.846-v.23|3|62
e. 26|3-Nº L-3.846-v.27|3|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 6 de abril de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de un inmueble (casa habitación) ubicado dentro de un radio de 5 cuadras del Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba (Obispo Trejo 242).

Deberá reunir las siguientes condiciones: superficie mínima del terreno 600 metros cuadrados; superficie cubierta mínima 350 metros cuadrados. — Los pliegos generales y particulares de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad — Av. V. Sársfield 299, en días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 23|3-Nº L-3.847-v.23|3|62
e. 26|3-Nº L-3.847-v.30|3|62
e. 2|4-Nº L-3.847-v.5|4|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública el día 17 de abril de 1962 a 16.00 horas ejecución obra "Ampliación Cámara Frigorífica" Base Aeronaval de Punta Indio. Presupuesto Oficial: $ 2.815.379,90 m|n. Garantía de licitación: $ 28.153,79 m|n. Costo del legajo: $ 1.500. — m|n. — Consulta de pliego: Base Aeronaval de Punta Indio. — Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas. Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.23|3-Nº L. 3.851-v.23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.851-v.30|3|62
e 2|4-Nº L. 3.851-v.6|4|62
e.9|4-Nº L. 3.851-v.12|4|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública de las obras de ruta 20, tramo Caucete, San Juan, sección Km. 1180,6 - Km. 1203,9 pesos 5.805.454,10. — Indispensable presentar en sobre aparte documentación exigida art. 10º y 17º pliego complementario de condiciones. — Presentación propuestas: 23 de abril, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|3 Nº L. 3.852 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.852 v.30|3|62
e.2|4 Nº L. 3.852 v.6|4|62
e.9|4 Nº L. 3.852 v.12|4|62

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 40|962

Llámase a licitación pública para adquirir: "baldes, barras de jabón, polvo jabonoso, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de abril de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

e.23|3 Nº L. 3.857 v.23|3|62
e.23|3 Nº L. 3.857 v.27|3|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 64884 - SC|61.

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1962 a las 11 horas, en el distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Chazón", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito, o a la sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.23|3 Nº L. 3.853 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.853 v.27|3|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.

Ferrocarril General Urquiza

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, lo siguiente:

Apertura 6|4|62: Priv. 41-V, 8.30 hs. Venta de 8.000 kgs. de plomo en lingotes (fundido de piezas varias), los que se encuentran depositados en Est. Paraná y Strobel (Entre Ríos).

Valor del pliego: $ 20.— m|nacional.

Apertura 12|4|62: Priv: 2325, 9 horas. Adquisición de acero especial para elásticos sin canaleta. — (En barras planas).

Valor del pliego: $ 20.— m|nacional.

Retirar pliegos: Depto. suministros, sección licitaciones, Est. Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.23|3 Nº L. 3.858 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.858 v.28|3|62

E. F. E. A.

Ferrocarril Gral. Bmé. Mitre

Licitaciones Públicas

Apertura 16|4|62: 15 horas, Nº 1535, 6000 elásticos de goma.

Apertura 17|4|62: 15 horas, Nº 1536, 10.000 m. de hierro canaleta p|cambio.

Apertura 18|4|62: 14 horas, Nº 1538, tubo liso de acero sin y con costura.

Apertura 24|4|62: 15 horas, Nº 1540, 2000 pernos p. grillete.

Apertura 26|4|62: 15 horas, Nº 1542, caño de cemento y de hormigón armado, rejilla, de aspiración, depósito automático, inodoro, etc.

Licitaciones Privadas

Apertura 5|4|62: 14 horas, Nº 6726, manómetros y vacuómetros.

Apertura 9|4|62: 14 horas, Nº 6728, Accs. para iluminación. — 15 horas, Nº 6729, Zapato p. elástico de vagones. — 16 horas, Nº 6742, Arena gruesa del país. — 10|4|62: 15 horas, Nº 6731, perfil, planchuela y barra de acero, etc.— 23|4|62: 14 horas, Nº 6738, vidrio común varios. — 15 horas, Nº 6739, accs. p. equipo de onda portadora A. T. M.— 25|4|62: 14 horas, Nº 6741, 200 barras tira freno. — 30|4|62: 14 horas, Nº 6744, planchuelas y planchones de acero.

Consultas y ventas de pliegos: días hábiles de 14 a 17 horas en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Av. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario, Depto. Alm. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.

e.23|3 Nº L. 3.859 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.859 v.29|3|62

PROVINCIAS

MENDOZA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 9|62

Expte. 12768|1961

REFACCION LOCALES PARA HABILITACION LABORATORIO

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de marzo de 1962, a las 12 horas, para la ejecución de obras para instalación de los laboratorios ubicados en la Sede Central del Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Licitaciones y Compras del Instituto, San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza.

e.23|3-Nº 3.864-v.23|3|62
e.26|3-Nº 3.864-v.27|3|62

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 3|62

(Expediente Nº 11.713|62)

Llámase a licitación pública para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de la obra: "Escuela Superior de Música y Auditórium", a erigirse en esta Provincia.

Presupuesto oficial: $ 36.660.997,16 m|nacional.

Apertura de propuestas: Se ha fijado para el día 16 de abril del año 1962, a las 11 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial, consistente en depósito efectuado en efectivo, títulos o bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, o aval bancario, a la orden de señor Liquidador del Consejo de Reconstrucción.

Precio del pliego de condiciones: Es de $ 3.000.— moneda nacional, el que podrá ser adquirido personalmente o por correspondencia, en la oficina de licitaciones, compras y contratos del Consejo, sito en Edificio Administrativo Gubernamental, Bloque "9 de Julio", primer piso, Avenida Dr. José I. de la Roza esquina Jujuy, San Juan, lugar donde puede obtenerse mayores datos.

San Juan, febrero 26 de 1962.

e.2|3 Nº L. 3.454 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.454 v.9|3|62
e.12|3 Nº L. 3.454 v.16|3|62
e.19|3 Nº L. 3.454 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.454 v.26|3|62

Licitación Pública Nº 4|62.

Expediente Nº 10.557|62.

Llámase a licitación pública, para contratar el equipamiento de la obra: "Escuela Superior de Música y Auditórium", de la Provincia de San Juan, conforme lo establecido en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas respectivas.

Presupuesto oficial: $ 4.000.000.— m|nacional.

Garantía: Uno por ciento (1 o|o) sobre el presupuesto oficial, constituida en depósito efectuado en efectivo, en títulos o Bonos Nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, o aval bancario, a satisfacción del Consejo a la orden del señor Liquidador del Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Apertura de propuestas: Tendrá lugar el día 16 del mes de abril próximo a las 10 horas, en la oficina de licitaciones, compras y contratos del Consejo, sito en el edificio "9 de Julio" primer piso, Avenida José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, lugar donde puede adquirirse el pliego de condiciones personalmente o por correspondencia y obtenerse mayores informes.

San Juan, febrero 26 de 1962.

e.2|3 Nº L. 3.453 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.453 v.9|3|62
e.12|3 Nº L. 3.453 v.16|3|62
e.19|3 Nº L. 3.453 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.453 v.26|3|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 38.532|62

LICITACION PUBLICA Nº 32

Llámase a licitación pública, para el día 2 del mes de abril de 1962, a las 14 horas, para la adquisición de 20.000 lts. de 0,0— dimetil ditiofosfato de dietil-mercapto-succinato al 50 % emulsionable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.12|3-Nº L.3.548-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.548-v.23|3|62

Junta Nacional de Granos Delegación Rosario

Llámase a licitación pública Nº 10|61|62, para contratar la reparación de un ascensor marca "Universal", instalado en la unidad XIII de esta delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar el día 27 de marzo de 1962 a las 11 horas en la División precitada.

e.21|3 Nº L. 3.821 v.23|3|62

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 169|62

Llámase a Licitación Pública Nº 8|62 para el día 18 de abril de 1962, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de hojas de papel blanco obra, para atender necesidades del organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, tercer piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, en el mismo edificio (entrepiso), División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.22|3-Nº L.3.826-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.826-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.826-v.4|4|62

(Expte. Nº 2.788|61)

Llámase a licitación pública Nº 7|62 para el día 10 de abril de 1962, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión en citocromía de 70.000 láminas ilustrativas de los cortes oficiales de carne vacuna.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, sita en San Martín 459, 3º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, en el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros, entre piso, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e. 19|3-Nº L.3.752-v. 23|3|62
e. 26|3-Nº L.3.752-v.30|3|62

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

LICITACION PUBLICA Nº 2|62

Exp. Nº 10.654|62

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de abril de 1962, a las 15 horas, para la provisión de un avión nuevo, monomotor, capacidad para seis pasajeros, totalmente equipado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y Juncal 666, Buenos Aires.

e.19|3-Nº L.3.749-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.749-v.30|3|62

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 253.

2º Llamado

Expediente Nº 104.905|61

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1962 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deben constituirse de m$n. 69.617,55.

Dirección de Administración.

e.19|3-Nº L.3.751-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.751-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.751-v.6|4|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.492|62, DGSE, a las 13.30 hs.: Papel carbónico.

Expte. 315.493|62, DGSE, a las 13.50 hs.: Canastos de alambre p|papeles inútiles y exptes.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.22|3-Nº L.3.827-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.827-v.26|3|62

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. nº 315.489|62 DGSE a las 13.40 horas, escobillones-palas para residuos, etc.

Expte. 315.490|62 DGSE a las 14.05 horas, biblioratos a palanca.

Expte. nº 315.491|62 DGSE a las 14.30 horas, máquinas abrochadoras, tijeras.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.21|3-Nº L-3.813-v.23|3|62

Llámase a licitación pública para la reparación de ascensores DGSE.

(Expediente Nº 315.333|62.) La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1962, a las 14,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L. 3.184 v.23|3|62

Expediente Nº 315.461|62

Llámase a licitación pública para la prov. de jabón p|lavar, polvo jabonoso DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1962 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.16|3-Nº L-3.728-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.728-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.728-v.29|3|62

Expte. Nº 315.417|62

Llámase a licitación pública para la prov. de lámparas y tubos eléctricos — DGSE

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1962 a las 13.15 hs. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|3-Nº L-3.625-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.625-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.625-v.27|3|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1165, para el día 16 de abril de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de rollos de papel para dibujo.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.22|3-Nº L.3.828-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.828-v.30|3|62

Llámase a licitación pública número 1242, para el día 12 de abril de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de vestimenta.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas.

e.19|3-Nº L.3.756-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.756-v.27|3|62

Llámase a licitación pública número 1254, para el día 13 de abril de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de lámparas eléctricas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.19|3-Nº L.3.757-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.757-v.27|3|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.750: Adquisición de ambulancias. Apert.: 4|4|62, a las 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.22|3-Nº L.3.829-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.829-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.829-v.4|4|62

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.749: Materiales de construcción. — Apert. 30|3|62 a las 11 hs.

Pliego Nº 4.753: Renovación Instalación eléctrica subterránea en pta. compresora Médanos. — Apert. 3|4|62 a las 10 horas.

Retirar pliego en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

DEFENSA

e.22|3 Nº L. 3.839 23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.839 23|3|62

Licitación Pública

Pliego Nº 4.748: Transporte cargas generales. Apert. 28|3|62, a las 9 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.14|3-Nº L-3.627-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.627-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.627-v.27|3|62

Pliego número 4745: Contratación mano de obra p|forrado e instalación de aprox. 5.700 mts. de cañería de acero en Cap. Fed. Apert. 29|3|62 a las 10 horas.

Pliego Nº 4747: Contratación trabajos de prueba hidráulica de expansión volumétrica, tratamiento térmico y pintura en cilindros de gas envasado. — Apert. 4|4|62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.14|3-Nº L-3.629-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.629-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.629-v.27|3|62

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.740: Construcción Planta de Envasado en la Ciudad de San Juan. — Apert. 23|3|62 a las 9 hs.

Pliego Nº 4.741: Adq. Mangueras de Goma Sintética. — Apert. 27|3|62. a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.12|3 Nº L. 3.562 v.16|3|62.
e.19|3 Nº L. 3.562 v.23|3|62.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 124|62 - Surtidor de flujo continuo, apto para el expendio de nafta, gas-oil, kerosene, agricol y diesel-oil. — Fecha de Apertura: 23|4|62, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.21|3-Nº L. 3.815 v. 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.815 v.30|3|62
e.2|4-Nº L. 3.815 v.3|4|62

Licitaciones públicas

24|4|62 Montaje de la estación automática de bombeo en Cobos (Salta) (130|62), a las 10 horas.

Precio del pliego m$n. 500.

6|4|62 Instalación de redes de iluminación en Pltas. de Almacenaje de gases licuados en San Lorenzo y Campo Durán (133|62), a las 10 horas.

Precio del pliego m$n. 500.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|3-Nº L.3.758-v.23|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9 62 "Cinta de tela y goma". — Apertura: 30 de marzo de 1962 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190. de 14 a 17 horas.

e.13|3-Nº L. 3.604-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.604-v.23 3|62
e.26|3-Nº L. 3.604-v.26|3|62

DESTILERIA "DOCK SUD"
Licitación Privada Nº 1468

Llámase a licitación privada número 1468, para el día 29 de marzo de 1962, a las 13 horas.

Por: 40.000 kg. aceite de nabo soplado.

Pliego: En Destilería Dock Sud, Oficina Suministros, de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas, de lunes a viernes, calle Sargento Ponce s|nº. Dock Sud, Avellaneda.

e.20|3-Nº L.3.806-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.806-v.26|3|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 17 de Abril de 1962, en horas que en cada caso se indica para la provisión de los materiales que a continuación se detalla:

L. P. 28|62: a las 12.15 horas: Repuestos para motores General Motors, Hércules, Caterpillar, International y M. A. N.

L. P. 29|62: a las 12.30 horas: Repuestos para motores Nordberg.

Retiro de pliegos, en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones de Agua y E. Eléctrica, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

e.22|3-Nº L-3.845 v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.845-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.845-v.4|4|62

Llámase a Licitación Pública número 2013 62 a realizarse el 12 de julio de 1962 a las 12 horas, para la provisión e instalación de cables subterráneos de 132 Kv y de telecomunicaciones en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 167.700.250.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 1.000.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2do. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº L-3.626-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.626-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.626-v.27|3|62

Llámase a Licitación Pública número 27|62, a realizarse el 11 de abril de 1962, a las 12 horas, para la provisión de equipo de soldadura eléctrica, agujereadora sensitiva de precisión tipo de columna, rectificadora universal y torno mecánico.

Retiro de pliegos, en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554, P. baja, Cap. Federal.

e.15|3-Nº L-3.658-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.658-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.658-v.28|3|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 28.348|1.61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 20|3|62, para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes, la contratación del servicio de alimentación para alumnos y demás servicios inherentes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras. (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de abril de 1962, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.20|3 Nº L-3.789 v.23|3 62
e.26 3 Nº L-3.789 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.789 v.2|4|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp.: D.225|62

Llámase a Licitación Pública Nº 32, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de Abril del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de pescado, carne y derivados con destino a cubrir las necesidades de los Establecimientos de esta Capital Federal dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales durante el segundo semestre del ejercicio 1961|62 (desde el 1º de Mayo al 31 de Octubre de 1962).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13.00 a 19.00 horas.

El Director de Administración.

e.19|3-Nº L-3.748-v.23|3:62
e.26|3-Nº L-3.748-v.30|3|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
D. A. 27.949|62
Licitación Pública Nº 474

Llámase a Licitación Pública Nº 474, para el día 12 de abril de 1962, a las 14 horas, para la provisión de máquinas, herramientas.

Lugar de apertura, consulta y venta de pliegos, en el Servicio de Abastecimiento y Equipamiento, Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, marzo 15 de 1962.

Jefe del Servicio de Abastecimiento y Equipamiento.

e.21|3-N. L-3.819-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.819-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.819-v.3|4|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 145.062|62

Llámase a licitación pública para la provisión de 240.000 sobres tipo bolsa confeccionados en papel apergaminado cristal o similar.

Los pliegos podrán retirarse en la Sección Compras de la Universidad Av. Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 28 de marzo de 1962 a las 17 horas.

Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — El Director de Administración.

e.21|3-Nº L-3.810-v.23|3|62

Expediente Nº 144.753|62

Llámase a licitación pública para provisión y colocación de mesadas y estanterías en el Departamento de Física del nuevo edificio de la Facultad Ciencias Exactas, situado en la Ciudad Universitaria, calle Int. Güiraldes s|n extremo Norte de la Av. Costanera.

Presupuesto oficial m$n. 1.838.000. Depósito de garantía de la oferta seg Ley 13.062, m$n. 18.380.—

Los pliegos de condiciones y planos podrán ser consultados y retirados en Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día de abril de 1962 a las 17 horas.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962. El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-3.672-v.16|3|
e.19|3-Nº L-3.672-v.23|
e.26|3-Nº L-3.672-v.30|3|
e.2|4-Nº L-3.672-v.5|4|

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la provisión de Material Pedagógico, a la hora que a continuación detalla:

Apertura: Día 9 de Abril a las 16 horas. Licitación Pública Nº 96, Expediente Nº 6.543, Pliego de Condiciones y demás datos. División Suministros. Pe 272, 1º piso.

El Decano.

e.19|3-Nº L.-3.743-v.23|3|6
e.26|3-Nº L.-3.743-v.30|3|6

HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 20
Expediente H-3713|61

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de marzo de 1962, a las 10 horas para adjudicar la provisión de Instrumental Científico con destino a la Tercera Cátedra de Semiología; con destino a este establecimento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 1 horas. — El Administrador General.

e.22|3-Nº L.3.824-v.23|3|6
e.26|3-Nº L.3.824-v.26|3|

Licitación Pública Nº 19
Expediente H-3387|61

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de marzo de 1962 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de instrumental científico destinado a la Sala V y VII, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|3-Nº L-3.811-v.23|3|6

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta el día 2 de abril de 1962 a las 14.30 horas, para la provisión de Papel Obra, Verge, medio hilo, color blanco, papel copia celeste, amarillo y rosa tamaño oficio, con destino a la División Suministros. Pliego de condiciones en la División Suministros, Paseo Colón 850 subsuelo, de 10.30 a 16.30 horas.

El Decano.

e.21|3-Nº L-3.812-v.23|3|6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Licitación Pública Nº 4|62

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo próximo, a las once horas, en el local de la oficina, calle Artigas y San Luis, de la ciudad de Córdoba, con el objeto de decidir la adquisición de materiales de electricidad con destino a los trabajos en las distintas dependencias de la Universidad. El detalle del material a adquirir así como los pliegos de condiciones, pueden ser recabados sin cargo alguno en la secretaría de la oficina, de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 14.30 hs. y sábados hasta las 10.30 hs.

e.22|3-Nº L.3.825-v.23|2|61
e.26|3-Nº L.3.825-v.26|3|

INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 10 horas, para la adquisición de aparatos eléctricos de medición, material científico, de vidrio y artículos de ferretería.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse, en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba de lunes a viernes de 8,30hs. a 12 hs.

e.15|3-Nº L-3.645-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.645-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.645-v.28|3|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Licitación Nº 24 — Expte Nº 1163-H-62

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, hielo y leche por el semestre de mayo a noviembre de 1962, para el Hospital Nacional del Centenario y de Alienados, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la sección compras, contaduría de esta facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 2 de abril de 1962 a las 10 horas.

e.21|3 Nº L. 3.822 v.23|3|62

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
SEGUNDO LLAMADO
Expte. 24 - D|62.

Llámase a licitación pública, para la provisión de un: Omnibus con capacidad para 34 pasajeros.

Apertura: 28 de marzo de 1962 a las 11 horas.

Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito Santiago del Estero 2829, Ciudad, Prov. Santa Fe.

Adriana S. de Rico, secretaria.

e.12|3-Nº L-3.541-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.541-v.23|3|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES

Licitación Pública 2.553|62, para el día 10 de abril de 1962, a las 10 hs.

Horas 10, Nº 2.553|62. — Prestación de mano de obra especializada, equipos y medios de trabajos para la reparación de la cubierta de varios pabellones, en el Batallón de Ingenieros Blindado, en Campo de Mayo. **Presupuesto oficial $ 151.000 m|n.**

Los Pliegos de Condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 11 hs., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Campo de Mayo, 13 de marzo de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.20|3-Nº L.3.783-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.783-v.26|3|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública número 137, para el día 3 de abril de 1962.

CURUZU CUATIA
(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 137, hora 10,30; reparo integral de elementos termomecánicos, instalados en el Hospital Militar de Curuzú Cuatiá. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 95.100.— m|n. — Precio del legajo Nº 6335, pesos 20.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el día 26 de marzo de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|3-Nº L-3.759-23|3|62

Licitación Pública Nº 133, para el día 5 de abril de 1962
Campo de Mayo — Prov. Bs. As.

Nº 133 — Hora: 10.30 — Adquisición de ollas de embutir tipo D.G.I. modelo "A" construidas en chapa de acero inoxidable, destinadas a varias unidades y organismos del Ejército a entregarse en los depósitos del departamento abastecedor. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 15.— m|nacional.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1962.
Jefe Departamento Administrativo.

e.14|3 Nº L 3.635 v.16|3|62
e.19|3 Nº L 3.635 v.23|3|62
e.26|3 Nº L 3.635 v.27|3|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 63|62, 11|IV|62 a las 10,30 hs., por: Mecha lenta.

Nº 64|62, 11|IV|62 a las 10,45 hs., por: Máquina perforadora.

Nº 65|62,, 21|V|62 a las 10.30 hs., por; Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para transformar una planta de fabricación de amoníaco sintético a partir de carbón, en planta para amoníaco sintético a partir de gas natural.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Bs. As. El Director General.

e.21|3-Nº L. 3.816 v.23|3|62

Licitaciones Públicas

6|IV|62 Nº 61|62 a las 10,30 por Rectificadoras.

1º|VI|62 Nº 62|62 a las 10,30 por Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de las modificaciones a introducir en la Planta de Fabricación de Acido Sulfúrico y Oleum a partir de azufre puro para que utilice concentrado de azufre como materia prima.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo, 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.16|3-Nº L-3.674-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.674-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.674-v.29|3|62

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
LGM

Llámase a Licitación Pública número 1.005|62 para el día 31 de marzo de 1962 a las 11 horas por la provisión de:

Pantalones y camisas de trabajo, guardapolvos, overolls, uniformes p|chofer, saco p|ordenanza, camisas blancas y pantalón negro.

Valor del pliego: m$n. 5.

Garantía de las propuestas: 1 o|o del total de la oferta.

Informes y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — LGM — TE 68, días hábiles de 7 a 12 hs. inclusive días sábados.

e.22|3 Nº L. 3.831 23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.831 26|3|62

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, (Pcia. de Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|62, para el día 3 de abril de 1962, a las 11 horas, para la adquisición de: 3.975 m2. de madera de pino brasil en tablas. — Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de 7 a 14 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires.

e.12|3-Nº L. 3.553-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.553-v.23|3|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.516

Apertura: 6|4|62 a las 12 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de: maderas de lapacho y pino Paraná.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65 Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.14|3-Nº L.3.659-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.659-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.659-v.27|3|62

Licitación Pública Nº 1.512

Apertura: 30|3|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de: 18.000 kgs. de acero SAE. 4150 de 150 x 150 mm.

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires de 8.30 a 17 horas

e.14|3-Nº L.3.660-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.660-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.660-v.27|3|62

Licitación Pública Nº 1.515

Apertura: 6|4|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de 435 c|u. chapas canaletas galvanizadas Nº 20 de 3.550 x 890 mm.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8,30 a 17 horas

e.14|3-Nº L.3.661-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.661-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.661-v.27|3|62

Licitación Pública Nº 1.513

Apertura: 4|4|62. — Llámase a licitación pública por la provisión de hierro "U" perfil normal, en chapa, en planchuela, Angulo "L", redondo, y cuadrado, Aceros redondo y especial para resortes.

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.16|3-Nº L.3.675-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.675-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.675-v.29|3|62

Licitación Pública Nº 1.514

Apertura: 2|4|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de: bulones de hierro, arandelas, tirafondos, tornillos, tuercas, remaches, caños de hierro negro, Té normal de hierro negro, cupla de hierro, caño de acero y cadena de hierro pulido

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.16|3-Nº L.3.676-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.676-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.676-v.29|3|62

Licitación Pública Nº 6X|62

Apertura: 30|3|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de: bulones de hierro, tornillos bis de hierro para madera, tirafondos cabeza cuadrada, tuercas exagonales, clavos comunes, arandelas planas y remaches de hierro cabeza redonda.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires de 8.30 a 17 horas.

e.16|3-Nº L.3.677-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.677-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.677v.29|3|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Explotación y Ventas

Licitación Pública de Venta número 25|62. Apertura: 30|3|62, 11 horas. Por la venta de: Herramientas (varios tipos).

Licitación Pública de Venta número 26|62. Apertura: 30|3|62, 11,10 horas. Por la venta de: Resistencias para radio y televisión.

Retiro de pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, Sección Explotación y Venta, General Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 14 horas; sábados de 8 a 11 horas.

e.12|3-Nº L. 3.554-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.554-v.23|3|62

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E.C.A.
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda
T. E. 208-1069

Llámase a licitación pública de venta Nº 3|62, para el día 12 de abril de 1962, a las 11 horas, por la venta de 150 toneladas de escoria fina, proveniente de la fusión de cobre y sus aleaciones, tales como latones, alpaca, etc., y 150 toneladas ídem, ídem, escoria gruesa.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.- valor de la respectiva documentación.

e.20|3-Nº L.3.785-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.785-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.785-v.2|4|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Sur
(Bahía Blanca)

Llámase a Licitación Pública Nº 8-DS—, 2do., llamado hasta el día 29 de marzo de 1962, a las 16 horas, para la Venta" de caños y accesorios de hierro fundido, accesorios de hierro galvanizado y negro, caños de plomo, tirantería de madera, chapas de fibrocemento y materiales varios para construcción nuevos.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Distrito Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca, hasta el día de la apertura; así como también en la Conducción de Obras D.N.A. sita en la calle Brown 211, de la ciudad de Viedma (Río Negro), hasta cinco días hábiles antes de esa fecha.

Lugar de apertura de propuestas: Departamento Distrito Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Los materiales se exhiben en los depósitos de la repartición, situados en la calle Brown 211 de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Depósito de garantía de oferta, 1 o|o de su importe — Pliegos sin cargo.

e.22|3 Nº L. 3.832 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.832 26|3|62

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 76|M.— hasta el día 3 de abril de 1962 — 16 horas. — Provisión carpintería de madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Departamento Distrito Capital — Calle Carlos Calvo 190 — Planta Baja, Capital Federal.

Pliegos: $ 50 m|n.

e.22|3-Nº L. 3.833 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.833 26|3|62

Licitación pública Nº 4.135, para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Adams" modelo 330.

$ 250.000. — Presentación propuestas: 6 de abril a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|3-Nº L. 3.834 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.834 26|3|62

Departamento Distrito Norte

Llámase a licitación pública Nº 6 hasta el día 30 de marzo de 1962, a las 1? horas para la venta de materiales sanitarios en general, (piezas y accesorios de bronce, de hº galvanizado, de hierro fundido, etc.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en calle Congreso 53, San Miguel de Tucumán.

Los materiales se exhiben en Avda Independencia Nº 1030, S. M. de Tucumán.

Depósito de garantía de oferta, 1 o|o de su importe. — Pliego sin cargo.

e.12|3-Nº L. 3.558-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.558-v.23|3|62

D. N. A. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 393-O, hasta el día 12 de abril de 1962, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de las modificaciones en el edificio de la Escribanía General de Gobierno, sita en la calle Uruguay Nº 637, Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos 4.900.000,00 moneda nacional.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. de Julio Nº 1925, piso 13º, Capital Federal.

Documentación $ 500,00 moneda nacional.

Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.14|3-Nº L-3.638-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.638-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.638-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.638-v.3|4|62

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expediente: 38.243|1958

Construcción obras desagüe cloacal localidad Adrogué (Buenos Aires).

2|5|1962 a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Almirante Brown (Buenos Aires). **Depósito de garantía: $ 394.000 m|n.**

e.15|3-Nº L-3.662-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.662-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.662-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.662-v.4|4|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.136, para la adquisición de cubiertas y cámaras, pesos 170.000. Presentación propuestas 6 de abril a las 13,30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.22|3-Nº L. 3.835 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.835 26|3|62

Licitación Pública Nº 4.137, para la adquisición de repuestos para camión Austin mod. 57, motor B.M.C. 6 cilindros, de existencia en plaza, fabricación local o importación. $ 161.900.

Presentación propuestas: 9 de abril, las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.22|3-Nº L. 3.836 23|3|62.
e.26|3-Nº L. 3836 26|3|62.

Licitación pública Nº 4.134, para la adquisición de repuestos para motor G-M-serie 71 (Barcaza Leg. 101 y 113-B-A). $ 200.000.— Presentación propuestas: 4 de abril, a las 13 30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.21|3-Nº L. 3.817 v.23|3|62

Licitación pública Nº 4.133, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Caterpillar. $ 386.872.— Presentación propuestas: 4 de abril, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.21|3-Nº L. 3.818 v.23|3|62

Licitación pública de las obras de la Ruta 151, tramo: Cipolletti. Dique Contraalmirante Cordero. — Presupuesto: $ 104.512.330,80 m|n. — Presentación propuestas: 15 de mayo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3-Nº L-3.760-.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.760-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.760-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.760-v.13|4|62
e.16|4-Nº L-3.760-v.18|4|62
e.23|4-Nº L-3.760-v.27|4|62
e.30|4-Nº L-3.760-v.2|5|62

Licitación Pública Nº 4.131, para la adquisición de cubiertas y cámaras, de importación, existencia en plaza o fabricación local. $ 20.000.000.— Presentación propuestas: 11 de abril a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|3-Nº L-3.761-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.761-v.30|3|62

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación pública de las obras de la Ruta 191, tramo: San Pedro — Av bur-tos, Sec. Km. 12.000 km. 38.700 pesos 11.627.439,20. Indispensable presentar en sobre aparte documentación exigida artículo 10º y 17º, "Pliego Comp. de Cond. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº L-3.531-v.9|3|62
e.12|3-Nº L-3.531-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.531-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.531-v.29|3|62

Licitación pública de las obras de la Ruta 7, tramo: Guido - Cerro Negro y Cerro Negro - Uspallata. — Sec. Km. 13.630 — Km. 75.600 y Km. 76 — Km. 53.500 (F.F.C.C.). $ 31.651.386.30. — Indispensable presentar en sobre aparte documentación exigida, artículo 10º y 17º — Pliego Comp. de Cond. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº L-3.532-v.9|3|62
e.12|3-Nº L-3.532-v.16|3 62
e.19|3-Nº L-3.532-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.532-v.29|3|62

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 120.884-SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 13º (Corrientes), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Cosme", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.22|3-Nº L-3.837-v.23|3|62
e.26|3 Nº L-3.837-v.26|3|62

Expte. 20.641-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 13º, Corrientes, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Empedrado" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.22 3-Nº L-3.838-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.838-v.26|3|62

Expte. 72.891-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 19º (Catamarca), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Mutquin", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.22 3-Nº L-3.839-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.839-v.26|3|62

Expte. 50.548-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "María Grande", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.22|3-Nº L-3.840-v.23|3 62
e.26 3-Nº L-3.840-v.26|3|62

Expte. 80.301-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán) para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Pedro de Colalao", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.22|3-Nº L-3.841-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.841-v.26|3|62

Licitación Pública Nº 4-P-62

Nº 4-P-62. — 10|4|62, a las 9.30 horas. Limpieza general de 21 edificios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av La Plata 1540 piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas, a partir del 14|62 de 12.30 a 18.30 horas.

e.20|3 Nº L-3.807 v.23 3|62
e.26|3 Nº L-3.807 v.30 3 62
e.2|4 Nº L-3.807 v.2 4|62

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.927|62: Protector antideslizante. — Aper. 16|4|62, a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.20|3-Nº L-3.781 v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.781 v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.781 v.2|4|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública

Apertura 28|3|62: 16 hs. Nº 1.544: Venta de virutas de bronce, plomo, escoria, etc.

Consulta y ventas de pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs. en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario, Depto. Alm. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 hs.

e.13|3-Nº L-3.617-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.617-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.617-v.26|3|62

Licitaciones Públicas

Apertura: 26|3|62, 17 hs. Nº 1.539. 2.850 mazas de acero fundido. 27|3|62. 16 hs. Nº 1.541. Géneros p|confección de uniformes temporada verano 1962 63.

Consulta y ventas de pliegos: Días hábiles de 14 a 17 hs. en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Avda. Maipú 1302; Of. 424, 4º piso: en Rosario, Depto. Alm. Avda. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.

e.12|3-Nº L. 3.557-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.557-v.23|3|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos. — Expediente M. 42|31 Apertura 27|3|62. 14 horas. Precio del pliego: $ 50.— moneda nacional. — Informes: Oficina de Muestras y ventas de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 8 a 13 horas (a partir del 15|3|62, de 13 a 18 horas).

e.13 3-Nº L-3.611-v.16|3|62
e.19 3-Nº L-3.611-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.611-v.26|3|62

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 876: Ruedas sólidas de acero laminado para locomotoras Diesel eléctricas "Alco". — Apertura: 10 hs. del 16|4|62.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Presentación y apertura de propuestas en Oficina 121, Florida 783, 1er. piso, Capital.

e.20|3 Nº L-3.780 v.23|3|62
e.26|3 Nº L-3.780 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.780 v.2|4|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 11 62, con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 12 de abril de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de 20 motocestibadoras de hasta dos toneladas de capacidad.

Retiro de pliego —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Suministros.

e.14|3-Nº L-3.641-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.641-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.641-v.27|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9 62, con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 3 de abril de 1962 a las 18 horas, para la adquisición de vigas y tacos de madera de pinotea, cedro creosotado o de características similares. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la Dirección nombrada o en la Administración de Puerto de Bahía Blanca, de 12 a 19 horas.

e.12|3 Nº L. 3.564 v.16|3|62.
e.19|3 Nº L. 3.564 v.23 3|62.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 213.947

Llámase a licitación pública Nº 9|62 para el día 28 de marzo de 1962, a las 16,30 horas, para la impresión del Boletín que edicta este Instituto Nacional de Previsión Social. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Jefe del Departamento de Administración.

e.21|3-Nº L. 3.820 v.23|3|62

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 2|62

Llámase a licitación pública Nº 2|62, para el día 29 de marzo de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de formularios impresos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Reconquista 575, 3º Piso, División Compras, de 13 a 18 horas. Expediente Nº 192.708, Asuntos Varios. — El señor presidente.

e.12|3-Nº L-3.567 v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.567 v.23|3|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 00110|62

Llámase a Licitación Pública número 22|62, para el día 16 de abril de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a: Artículos de vidrio para laboratorio. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.19|3-Nº L-3.770-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.770-v.30|3|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1869|62

Llámase a Licitación Pública Nº 33|62, para el día 12 de abril de 1962, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hacienda vacuna en pie (novillos únicamente), carne faenada, derivados y leche, con destino a la Colonia Dr. Cabred - Estación Cabred - Open Door - FCNGSM; Colonia Dr. E. Vidal Abal - Oliva - Córdoba - FCNG BM; Colonia Dr. Cerdá - Torres - FC NGU - Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres Lomas de Zamora - Temperley FCNGR y establecimientos ubicados en la Capital Federal, dependientes de este Instituto, para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio fiscal 1961|62 (1º de mayo - 31 de octubre de 1962). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.22|3-Nº L-3.842-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.842-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.842-v.4|4|62

Expediente Nº 1.867 62

Llámase a Licitación Pública número 31|62, para el día 9|4|62, a las 16 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en general (aceite comestible, arroz, azúcar, yerba mate, queso, dulce harinas, huevos, pan, conservas, papas, verduras, frutas, etc.) con destino a diversos establecimientos, dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Córdoba; para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio fiscal 1961|62 (1º de mayo - 31 de octubre de 1962 La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489 —planta baja— Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.19|3-Nº L-3.771-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.771-v.30|3|62

Expediente Nº 4.917|61

Llámase a licitación pública Nº 1|61 para el día 16 del mes de abril de 1962, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia de Laborterapia de Tucumán y durante el año 1962. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa Colonia de Laborterapia, San Miguel 1650, San Miguel de Tucumán, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: adquisición de materiales para reparación de edificios (electricidad, sanitarios, ferretería, etc.); elementos p| apicultura, repuestos automotores y de maquinarias agrícolas y por el trabajo de instalación de gas a una cocina industrial y 2 ollas marmitas.

e.12|3-Nº L-3.566 v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.566 v.23|3|62

Expediente Nº 1.868|62

Llámase a Licitación Pública Nº 32|62, para el día 5 de abril de 1962 a las 16 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en general (carne, aceite comestible, arroz, azúcar, yerba mate, queso, dulce, harina, huevos, pan, conservas, papas, verduras etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental —ubicados en la Provincia de Salta, Mendoza, Santiago del Estero y Tucumán— para cubrir las necesidades del ejercicio 1961|62 (de mayo a octubre de 1962) La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Sección Licitaciones Públicas— sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.15|3-Nº L-3.663-v.16|3|61
e.19|3-Nº L-3.663-v.23|3 61
e.26|3-Nº L-3.663-v.28|3 61

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 1.442|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62 (segundo llamado) para el día 23 de marzo a las 17 horas, con el objeto de contratar la ejecución de trabajos de tapicería, cortinados, etc., correspondientes al reacondicionamiento del recinto de la H. Cámara de Senadores.

Apertura, pliego e informes en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital de 14 a 19 horas.

e.16|3-Nº L.3.682-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.682-v.20|3|62
e.19|3-Nº L-3.731-v.23 3|62
e.26|3-Nº L-3.731-v.29|3|62

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 44|962, para el día 5 de abril de 1962, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "carátulas, fichas, formularios y memorandums impresos", para uso de diversos Organismos del Poder Judicial.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.22|3-Nº L-3.843 v.23 3|62
e.26|3-Nº L-3.843-v.26|3|62